

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. -
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°. 145 (30 MARZO 2021)

“Por la cual se hacen nombramientos en encargo en la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1° numeral 2 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto 095 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los*

cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se encuentran vacantes los empleos que a continuación se relacionan:

No.	Denominación del Empleo	Código	Grado	Dependencia	Tipo de Vacante
1	Profesional Universitario	219	11	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Definitiva
2	Auxiliar Administrativo	407	11	Despacho Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Temporal

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Dirección de Talento Humano adelantó el proceso de convocatoria interna I – 2021 para la provisión de dichas vacantes mediante la figura de encargo.

Que la Dirección de Talento Humano, con base en la información extractada de las historias laborales (estudios y experiencia) de los servidores públicos que

manifestaron interés en los empleos anteriormente señalados y publicados en la convocatoria interna I – 2021, adelantada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, determinó los servidores que acreditaban las aptitudes, habilidades y reúnen los requisitos para acceder a encargos, los cuales se señalan a continuación:

Cédula	Nombre Completo	Empleo del cual es titular			Empleo a encargar				Tipo de Vacante
		Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia	
9.497.329	Cruz Pulido Héctor Heli	Técnico Operativo	314	22	Profesional Universitario	219	11	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Definitiva
51.665.651	Pedraza Castro Martha Liliana	Auxiliar Administrativo	407	09	Auxiliar Administrativo	407	11	Despacho Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Temporal

Que de conformidad con lo señalado en la Circular No. 03 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en cumplimiento al principio de publicidad que rige a la administración pública, se realizó la respectiva publicación del estudio de encargos el día 03 de marzo de 2021 en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, desde el 04 de marzo hasta el 05 de marzo de 2021, inclusive.

Que teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones por parte de los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., al estudio de encargos adelantado para estos empleos por parte de la Dirección de Talento Humano, resulta procedente realizar los respectivos encargos en las vacantes señaladas anteriormente a los servidores públicos que ostentan el mejor derecho para ser encargados.

Que una vez realizada la publicidad del presente acto administrativo de encargos y de conformidad con lo señalado en el artículo 16 numeral 2°, literales b) y e) de la Ley 909 de 2004, los servidores públicos de carrera administrativa que consideren que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto 760 de 2005.

Cédula	Nombre Completo	Empleo del cual es titular			Empleo a encargar			
		Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia
9.497.329	Cruz Pulido Héctor Heli	Técnico Operativo	314	22	Profesional Universitario	219	11	Dirección Distrital de Calidad del Servicio

Parágrafo: De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el servidor público señalado, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar su aceptación al mismo y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Que contra la decisión de la Comisión de Personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, atendiendo las necesidades del servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad señalada en considerandos anteriores y teniendo en cuenta el resultado del estudio de encargos efectuado por la Dirección de Talento Humano, resulta procedente efectuar los encargos en las vacantes que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar al servidor público que se señala a continuación, en vacancia definitiva a partir de la fecha:

Artículo 2. Encargar a la servidora pública que se señala a continuación, en vacancia temporal a partir de la fecha:

Cédula	Nombre Completo	Empleo del cual es titular			Empleo a encargar				Titular del Cargo
		Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia	
51.665.651	Pedraza Castro Martha Liliana	Auxiliar Administrativo	407	09	Auxiliar Administrativo	407	11	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Gloria Inés Bejarano Rodríguez

Parágrafo: De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la servidora pública señalada, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar su aceptación al mismo y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3. Los servidores públicos señalados en el presente acto administrativo deberán presentarse en la fecha de posesión, en la dependencia del empleo en el cual fueron encargados, para lo cual deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de los inventarios y de igual manera deberán solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

Artículo 4. Los servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor que consideren que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo solo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 5. Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminado por cesación del estado de vacancia definitiva o temporal del empleo en el cual se está encargado, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el empleado debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a los servidores relacionados en los artículos 1° y 2°, a los correos electrónicos hhcruz@alcaldiabogota.gov.co , mlpedraza@alcaldiabogota.gov.co ,

gov.co a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, a la Oficina de Control Interno, a la Subdirección de Servicios Administrativos, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y la Subdirección Financiera para los trámites legales correspondientes.

Artículo 8. Los encargos otorgados mediante la presente resolución cuentan con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN N°. 146 (31 MARZO 2021)

“Por medio de la cual se establece un procedimiento para atender, con ocasión a la Emergencia Social y Económica decretada por causa del COVID 19, a la población Embera en Bogotá, víctima del conflicto armado”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 63 y 174 de la Ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, la asistencia a las víctimas, se entiende como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.”

Que el referido artículo 49, señala que se entiende por atención, “la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.”

Que el artículo 59 de la Ley 1448 de 2011, indica que las víctimas que hayan sido beneficiadas con alguna de las Medidas de Asistencia y Atención a las Víctimas establecidas en el CAPÍTULO II de la misma ley, no serán asistidas nuevamente por el mismo hecho victimizante, salvo que se compruebe que es requerida la asistencia por un hecho sobreviniente.

Que el artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 ha establecido tres (3) fases o etapas de la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado; (i) inmediata; (ii) emergencia; (iii) transición, las cuales varían según su temporalidad, y en las que son el Distrito y la Nación responsables conjuntos de su ejecución.

Que frente a la etapa de Atención Inmediata, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, indica que las entidades territoriales son las encargadas de atender a la población que manifiesta ser desplazada y requiere de albergue temporal y asistencia alimentaria, siempre que se verifique la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada y hasta su inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV- por parte de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, entidad del orden nacional a quien corresponde atender las etapas subsiguientes de la atención.

Que en los términos del mencionado artículo 63, podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas manifiesten ser víctima del desplazamiento forzado y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Que, de igual manera, según lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales tienen la obligación de diseñar e implementar a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas dentro de los límites de competencia establecidos en la normatividad señalada.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Medida que ha sido extendida por el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional por lo que ha sido prorrogada a través de las Resoluciones 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020 y 0222 del 25 de febrero de 2021, ésta última prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021.

Que la Corte Constitucional en el Auto 149 de 2020, sobre las medidas para garantizar los derechos de la población desplazada en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19, insistió en la necesidad de diferenciar las medidas de la atención humanitaria, de la política social, y la reparación integral toda vez que cada una de ellas obedecen a diferentes causas; allí estableció que la población en condición de desplazamiento forzado puede ser destinataria simultáneamente de los tres tipos de ayuda y por ello debe garantizarse su acceso a la oferta institucional otorgada por el Estado en el marco de la emergencia económica social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, a causa de su situación de pobreza y vulnerabilidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Que si bien el Auto 149 de 2020 de la Alta Corte conminó al Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unidad para las Víctimas para que en las medidas que se adopten con ocasión de la pandemia apliquen la citada distinción, esto no significa que sean las únicas encargadas de brindar ayuda a la población en condición de desplazamiento en la crisis sanitaria, ya que el Distrito Capital es uno de los actores importantes en su atención y cuenta con una oferta institucional para coadyuvar a conjurar la situación de vulnerabilidad en que se encuentra, con ocasión de la crisis generada por la pandemia.

Que la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (en adelante ACDVPR o la Alta Consejería), hace parte de la estructura de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y conforme al artículo 7 del Decreto Distrital 425 de 2016 tiene entre sus funciones:

“Liderar y desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones en materia

de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas con las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas y con las entidades del orden nacional y territorial encargadas del tema, de acuerdo con las competencias del Distrito Capital.”

Que en virtud de las funciones asignadas a la Alta Consejería de la Secretaría General, se ha venido garantizando la atención de la población que se encuentra en la órbita de su competencia, a través del otorgamiento de atención humanitaria inmediata a las personas que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.

Que, en consideración a lo indicado por la Corte en el Auto 149 de 2020, la Secretaría General -ACDVPR ha propendido por atender de manera preferente en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19, a la población desplazada perteneciente a los pueblos indígenas étnica Embera Katió y Chami del Chocó y de Risaralda en Bogotá.

Que en el primer trimestre de 2020, debido a la situación de Emergencia Sanitaria, y a las medidas adoptadas para prevenir la propagación del COVID-19, la población Embera presente en Bogotá inició diferentes vías de hecho legales. Y específicamente, a partir del 18 de julio de 2020, parte de la población Embera Katió y Chamí se asentó en el parque Tercer Milenio, lo cual generó diferentes respuestas institucionales a la situación presentada.

Que atendiendo a lo anterior, la Secretaría General – ACDVPR ha acompañado a la Secretaría Distrital de Gobierno en la promoción de iniciativas de coordinación intersectorial, orientadas no solo a resolver los aspectos coyunturales relacionados con la garantía del derecho a la alimentación y a la vivienda de los sistemas familiares del Pueblo Embera en el marco de la ruta de víctimas del desplazamiento forzado, sino a abordar de manera integral sus necesidades con ocasión de la pertenencia étnica y en clave de garantía efectiva de derechos.

Que para el efecto, se realizaron acciones de articulación intersectorial para la activación de ruta y atención al pueblo Embera en la ciudad de Bogotá, en la que participaron la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría de Hábitat, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia por medio del equipo de Gestores, Alcaldías Locales, Policía Metropolitana, Unidad

para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Gobierno Nacional, Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio Público (Personería de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Procuraduría).

Que igualmente la Secretaría General – ACDVPR – y la Secretaría Distrital de Gobierno, han propiciado espacios de diálogo entre los Líderes y las Instituciones responsables de la atención con el fin de buscar una solución a las problemáticas de la población Embera en cuanto al alojamiento y alimentación y las demás necesidades con el ánimo de abordarlas de manera integral desde las distintas competencias de la institucionalidad.

Que para el levantamiento de la vía de hecho, la Secretaría General - ACDVPR - ofreció medidas de arriendo temporal para las familias que allí se encontraban, junto con otras acciones por parte de las demás entidades; por tanto, el 23 de octubre se firmó un acta de acuerdo entre los líderes y lideresas de la comunidad Embera asentada en el parque Tercer Milenio y la Administración Distrital en cabeza de la ACDVPR, la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS y la Secretaría Distrital de Gobierno, Subdirección de Asuntos Étnicos SDG-SAE, en el cual se definieron, entre otros, los siguientes puntos en relación con la emergencia sanitaria :

1. Medidas de arriendo para las familias Embera durante 4 meses, a cargo de la Secretaría General- ACDVPR
2. Dos entregas de mercados para las familias Embera, una en noviembre y otra en diciembre, a cargo de la Secretaría General- ACDVPR
3. Entrega de bonos de emergencia social (canjeables por alimentos) por cuatro meses, a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS.

Que dentro de los acuerdos con la población se estableció que las personas que regresaran al territorio perderían los beneficios convenidos en octubre de 2020.

Que, del mismo modo, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2021 con los líderes de la población se estableció el compromiso de continuar con la entrega de la medida de alojamiento temporal en la modalidad de arriendo por el periodo de cuatro (4) meses para las familias que han cumplido con los compromisos adquiridos en octubre de 2020.

Que igualmente, se estableció que las personas que no ocupen los inmuebles donde se pagará el arrendamiento perderían este beneficio.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, celebraron el Contrato No. 410 de 2020 el cual tiene por objeto “[p]restar los servicios de la medida de Ayuda Humanitaria Inmediata de alojamiento transitorio en la modalidad albergue y atención a emergencias humanitarias, a las víctimas del conflicto armado en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.”

Que, en el mencionado contrato, se estableció como servicios a prestar, la atención de emergencias humanitarias, en cuanto se debe disponer de la capacidad de recursos físicos y humanos necesarios, de reacción inmediata, para atender emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y/o vías de hecho en los casos en que lo disponga la supervisión del contrato.

Que en la sesión del Comité Técnico del contrato, llevado a cabo el día 13 de octubre de 2020, se aprobó la modificación del anexo técnico frente a las acciones planteadas para la atención de emergencias humanitarias, que contemplaban que: “La(s) atención(es) se centrarán en el componente de alimentación y de apoyo logístico (baños portátiles, carpas)”, por la prestación del servicio de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo, utilizando como instrumento de medición el documento técnico de tasación medidas de ayuda humanitaria.

Que, en la sesión del Comité Técnico del contrato, celebrado el 23 de febrero de 2021, se aprobó la disposición de los recursos para la continuación de la entrega del componente de alojamiento a los sistemas familiares en condiciones dignas, en modalidad arriendo para las víctimas del conflicto armado, de acuerdo a la emergencia humanitaria – vía de hecho del parque Tercer Milenio, allí identificados.

Que, así mismo, en la sesión del Comité Técnico del contrato, realizado el 26 de octubre de 2020, se aprobó por parte de la supervisión del contrato y del contratista la entrega de componentes de alojamiento en condiciones dignas, en modalidad arriendo, de acuerdo a la emergencia humanitaria – vía de hecho del parque Tercer Milenio, a los sistemas familiares allí identificados, víctimas del conflicto armado.

Que el pasado 14 de marzo de 2021, se reportó una nueva vía de hecho en el parque Tercer Milenio de nuevas familias con pertenencia étnica Embera.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación otorgará las medidas para garantizar el alojamiento temporal digno en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 de la población

desplazada perteneciente a los pueblos indígenas étnica Embera Katio y Chami del Chocó y de Risaralda que se encuentran en la vía de hecho en el parque Tercer Milenio, para lo cual se adoptará un procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer el procedimiento para el reconocimiento de ayuda humanitaria inmediata y las medidas sociales para la atención de la población Embera en Bogotá, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional con ocasión al Coronavirus COVID-19, la cual se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2021.

Artículo 2. Ayuda Humanitaria Inmediata a la población Embera. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación atenderá a la población Embera que manifiesta ser víctima de desplazamiento forzado, otorgando los componentes de la ayuda o atención humanitaria inmediata, según lo establecido en los procedimientos, requisitos y componentes vigentes en la entidad.

Parágrafo 1. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación entregará ayuda humanitaria inmediata en los componentes de alimentación representado en unidades de redención y alojamiento temporal en la modalidad de arriendo a la población Embera que se encuentre en la ruta de atención humanitaria y que haya sido incluida en el Registro Único de Víctimas, hasta la entrega efectiva de la Ayuda Humanitaria de Emergencia o Transición por parte de la Unidad para la Atención, Reparación Integral a las Víctimas -UARIV.

Las unidades de redención y la medida de arrendamiento se otorgaran con una vigencia mensual, previa evaluación del estado de vulnerabilidad por parte de un equipo interdisciplinar, que determinará los componentes a entregar, de acuerdo con las necesidades identificadas.

Parágrafo 2. En los casos en los cuales, dentro de los tres meses anteriores a la evaluación de vulnerabilidad, alguno de los miembros del sistema familiar haya sido beneficiario de ayuda humanitaria de emergencia o transición por parte de la Unidad para la Atención, Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, la evaluación contemplará el análisis de idoneidad y suficiencia de dichos recursos para atender las necesidades identificadas en el proceso.

Artículo 3. Medidas sociales de atención en el marco de la emergencia sanitaria. La Secretaría General

de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno, entregará el componente de arrendamiento a la población Embera residente en Bogotá que se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas y cuya vulnerabilidad social y económica se haya acentuado con ocasión de la pandemia.

Parágrafo 1. Las personas que se encuentran en el censo anexo a las actas suscritas con los integrantes del pueblo Embera los días 23 y 31 de octubre del 2020, recibirán el componente de alojamiento transitorio con una periodicidad mensual hasta el 30 de mayo de 2021.

Parágrafo 2. El componente de alojamiento también se entregará a aquellas personas que se encuentren en el censo actualizado realizado por la Secretaría Distrital de Gobierno frente a la situación actual del pueblo Embera afectado por la emergencia sanitaria. En todo caso, las medidas serán entregadas mensualmente hasta el 30 de mayo del 2021.

La Alta Consejería solicitará por escrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, la remisión del censo actualizado, dentro de los tres días siguientes a la expedición de la presente resolución. El otorgamiento del componente de alojamiento se realizará a cada sistema familiar de conformidad con la caracterización de la composición contenida el censo.

Artículo 4. Tasación: Para la entrega de medidas a la población señalada el artículo 3 de la presente resolución, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación adoptará los parámetros de tasación estandarizados para calcular el monto de la ayuda o la atención humanitaria inmediata, y que atienden a los criterios de composición del grupo familiar y existencia de necesidades especiales.

Artículo 5. Seguimiento del uso adecuado de las medidas. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación realizará acciones de seguimiento orientadas a verificar que los recursos públicos otorgados se destinan de manera adecuada para el pago del canon de arrendamiento. Para tal efecto:

1. Realizará visitas en el domicilio a fin de verificar la ocupación y buen uso de los inmuebles. Al llegar a la vivienda los profesionales deben portar los elementos de identificación necesarios para brindar seguridad a las personas atendidas.
2. Realizará un recorrido por las zonas de la vivienda con el fin de verificar condiciones habitacionales y el uso adecuado de la medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo.

Parágrafo:- En el evento que se constate que el o la jefe del hogar, junto con su grupo familiar beneficiado por la medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo ya no se encuentran en la ciudad de Bogotá, o no se encuentren habitando el bien inmueble arrendado, se procederá a la suspensión definitiva de la medida de arriendo.

Artículo 6. Acciones de corresponsabilidad. Las personas que conforman el sistema familiar se comprometen a realizar la debida administración y utilización de los recursos otorgados destinándolos para garantizar única y exclusivamente el componente de alojamiento o alimentación, según el caso, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. Para el efecto suscribirán el acta de corresponsabilidad que disponga la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

El/la jefe de hogar deberá hacer uso de la medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo con la totalidad de los miembros que constituyen el grupo familiar al momento del otorgamiento. En ningún caso se podrá subarrendar el bien inmueble y/o darle un uso diferente al que origina el otorgamiento de la medida.

Los/las beneficiarios/as de la medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo deberán propender por la movilización de recursos propios que le permitan el sostenimiento mediante el acceso a otros programas estatales o a través de la generación de ingresos.

Podrá darse por finalizada la medida de alojamiento transitorio modalidad arriendo cuando el beneficiario renuncie o desista de ella, sin embargo, se brindará acompañamiento para guiar a las personas en la toma de decisiones por parte de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y Reconciliación.

Artículo 7. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., entregará los componentes a través del Contrato No. 410 de 2020 celebrado entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el mismo y en el anexo técnico. Para el caso de las medidas de Atención Humanitaria Inmediata -AHÍ, se realizará la entrega a través de los contratos dispuestos en la ruta de atención.

Artículo 8. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y a la Secretaría Distrital de Gobierno, para lo de su

competencia, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta entidad.

Artículo 9. Vigencia. El procedimiento adoptado mediante esta resolución rige desde el día siguiente a su publicación y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General (e)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 001 **(26 de marzo de 2021)**

“Por la cual se modifica la Resolución 005 del 22 de diciembre de 2020 expedida por la Oficina Asesora de Planeación”.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere las Resoluciones 857 de 2019 y 1772 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 19 de la de la Resolución 857 del 1º de abril de 2019 expidió la Resolución 005 del 13 de noviembre de 2020 *“Por la cual se crean Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones”.*

Que se expidió la Resolución 468 del 16 de marzo de 2021, la cual modificó la periodicidad de reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SED, estableciendo que dicho *“se reunirá de forma ordinaria como mínimo tres (3) veces en cada vigencia. La primera reunión ordinaria de cada vigencia se deberá realizar posterior al 31 de marzo”.*

Que una vez revisada la reglamentación establecida en los artículos 6º, 12º, 18º y 24º de la resolución OAP 005 de 2020, sobre las sesiones de los cuatro Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño se considera pertinente ajustar los mismos.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 6º de la resolución OAP 005 de 2020, así:

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública estará a cargo de Líder de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces en cada vigencia, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constara en acta, el acta se enviará a dos delegados del comité para su revisión y aprobación, los cuales tendrán tres días hábiles para enviar su retroalimentación, de no manifestarse en el tiempo establecido, se entenderá que están de acuerdo con la misma. La asistencia a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio.

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

Artículo 2. Modificar el artículo 12º de la resolución OAP 005 de 2020, así:

ARTÍCULO DUODÉCIMO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. El Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces en cada vigencia, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constará en acta, el acta se enviará a dos delegados del comité para su revisión y aprobación, los cuales tendrán tres días hábiles para enviar su retroalimentación, de no manifestarse en el tiempo establecido, se entenderá que están de acuerdo con la misma. La asistencia a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio.

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

Artículo 3. Modificar el artículo 18º de la resolución OAP 005 de 2020, así:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

El Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces en cada vigencia, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constará en acta, el acta se enviará a todos los miembros del comité para su revisión y aprobación, los cuales tendrán tres días hábiles para enviar su retroalimentación, de no manifestarse en el tiempo establecido, se entenderá que están de acuerdo con la misma. La asistencia a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio.

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

Artículo 4. Modificar el artículo 24º de la resolución OAP 005 de 2020, así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO AMBIENTAL.

El Equipo Técnico Ambiental se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces en cada vigencia, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constará en acta. El acta se enviará a todos los integrantes del comité para su revisión y aprobación, los cuales tendrán tres días hábiles para enviar su retroalimentación, de no manifestarse en el tiempo establecido, se entenderá que están de acuerdo con la misma. La asistencia a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio.

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Ambiental, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS BELLO

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-005213

(31 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 3, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el

anexo No. 3, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 3 con 359 registros, total número de registros 359.*

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO ESPECIALIZADO	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 - 90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobre, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobre Especializado de la Subdirección de Cobre Tributario de la Dirección Distrital de Cobre.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

[illegible]

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

[illegible]



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036598	2020EE167951	202003600101040894	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO	2937760	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036607	2020EE167960	202003600101040903	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ MORALES	7230451	ICA	16/09/2020	CL. 108 48 55 AP 102	Cerrado
DCO036607	2020EE167960	202003600101040903	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ MORALES	7230451	VEHICULOS	16/09/2020	KR 8 0 04	No Reside
DCO036607	2020EE167960	202003600101040903	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ MORALES	7230451	VEHICULOS	16/09/2020	KR 8 0 04	No Reside
DCO036607	2020EE167960	202003600101040903	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ MORALES	7230451	VEHICULOS	16/09/2020	KR 8 0 04	No Reside
DCO036608	2020EE167961	202003600101040904	WILLIAM ALBERTO GONZALEZ LANCHEROS	7313758	ICA	16/09/2020	AK 86 68A 34	No Reside
DCO036608	2020EE167961	202003600101040904	WILLIAM ALBERTO GONZALEZ LANCHEROS	7313758	VEHICULOS	16/09/2020	AK 86 68A 34	No Reside
DCO036609	2020EE167962	202003600101040905	JOSE MARIA ROMERO VALERO	7333042	PREDIAL	16/09/2020	CL. 71H SUR Z7A 51	No Reside
DCO036609	2020EE167962	202003600101040905	JOSE MARIA ROMERO VALERO	7333042	PREDIAL	16/09/2020	CL. 71H SUR Z7A 51	No Reside
DCO036609	2020EE167962	202003600101040905	JOSE MARIA ROMERO VALERO	7333042	ICA	16/09/2020	CL. 71H SUR Z7A 51	No Reside
DCO036610	2020EE167963	202002600101040906	DEVANY ANDRADE GIRALDO SALAZAR	8854166	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 71H SUR Z7A 51	No Reside
DCO036627	2020EE167960	202002600101040923	CARLOS ERNESTO MEDINA	17153036	ICA	16/09/2020	KR 80 251 LC 01	Desconocido
DCO036630	2020EE167963	202003600101040927	IVAN ARTURO MAYORGA RAMIREZ	17331735	VEHICULOS	16/09/2020	KR 71A BIS 6C 04	Cerrado
DCO036631	2020EE167964	202002600101040928	LUIS OLEGARIO AMAYA AMAYA	17350978	ICA	16/09/2020	AC 24 51 40 LC 102	Cerrado
DCO036632	2020EE167965	202003600101040929	MARCOS HERNY MANCHOLA ROCERO	17655524	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 688 78 03	Cerrado
DCO036632	2020EE167965	202003600101040929	MARCOS HERNY MANCHOLA ROCERO	17655524	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 688 78 03	No Reside
DCO036632	2020EE167965	202003600101040929	MARCOS HERNY MANCHOLA ROCERO	17655524	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 688 78 03	No Reside
DCO036634	2020EE167987	202002600101040931	LUIS EDUARDO CELIS VELASQUEZ	19054217	ICA	16/09/2020	KR 15 106 60	Cerrado
DCO036637	2020EE167990	202003600101040934	PEDRO ANTONIO CELETTA PARRA	19163277	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 28 SUR 20 33	Cerrado
DCO036640	2020EE167993	202002600101040937	HECTOR MESIAS CARO RIAPIRA	19250287	ICA	16/09/2020	CL. 16 SUR 22 36	No Reside
DCO036654	2020EE168007	202003600101040951	CARLOS ARTURO PEDRAZA HERNANDEZ	19418387	VEHICULOS	16/09/2020	TV 89 81 20	Cerrado
DCO036655	2020EE168008	202003600101040952	ANDRES JAVIER CASTRO MORENO	19422190	VEHICULOS	16/09/2020	CL. 99A 71C 55	Cerrado
DCO036657	2020EE168010	202003600101040954	JOSE GUSTAVO CICUA VARGAS	19466103	VEHICULOS	16/09/2020	KR 27 63D 33	Cerrado



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO036657	2020EE168010	202003600101040954	JOSE GUSTAVO CICUA VARGAS	19466103	VEHICULOS	16/09/2020	KR 27 63D 33	4/02/2021	Cerrado
DCO036658	2020EE168011	202002600101040955	MIQUEL ANTONIO RODRIGUEZ RINCON	19490833	ICA	16/09/2020	KR 27 78 56	4/02/2021	No Reside
DCO036664	2020EE168017	202002600101040961	ARACELLY RUTH CALLE RUBIO	20904270	ICA	16/09/2020	KR 29 7 13	4/02/2021	Cerrado
DCO037291	2020EE168050	202003600101040963	PABLO GARCIA DILIA MARGARITA	22462868	VEHICULOS	16/09/2020	KR 30 69B 176 AP 401	8/02/2021	No Reside
DCO037291	2020EE168050	202003600101040963	PABLO GARCIA DILIA MARGARITA	22462868	VEHICULOS	16/09/2020	KR 30 69B 176 AP 401	8/02/2021	No Reside
DCO036669	2020EE168022	202002600101040967	FLOR ALBA NOJICA RUBIANO	23622347	ICA	16/09/2020	CL 68A 93 15	8/02/2021	Desconocido
DCO036673	2020EE168026	202002600101040971	BLANCA NUBIA OTERO	28836125	ICA	16/09/2020	AC 43 SUR 811 20	9/02/2021	Cerrado
DCO036676	2020EE168029	202002600101040974	SONIA ROSA VELEZ DE CARRILLO	32624167	ICA	16/09/2020	AK 58 128B 65	4/02/2021	No Reside
DCO037292	2020EE168653	202003600101040976	LILIANA ESTER PAYARES LOPEZ	33082601	VEHICULOS	16/09/2020	KR 59 96 78	8/02/2021	No Reside
DCO036679	2020EE168032	202003600101040978	MARIA DEL PILAR JIMENEZ VILLALOBOS	35504157	ICA	16/09/2020	AC 127 16A 27 CN 512	3/02/2021	Rehusado
DCO036679	2020EE168032	202003600101040978	MARIA DEL PILAR JIMENEZ VILLALOBOS	35504157	VEHICULOS	16/09/2020	AC 127 16A 27 CN 512	3/02/2021	Rehusado
DCO036685	2020EE168038	202003600101040984	ANA MARIA BONILLA CHAVES	36693530	VEHICULOS	16/09/2020	CL 152 8 30 AP 209	5/02/2021	No Reside
DCO036685	2020EE168038	202003600101040984	ANA MARIA BONILLA CHAVES	36693530	VEHICULOS	16/09/2020	CL 152 8 30 AP 209	5/02/2021	No Reside
DCO036686	2020EE168039	202002600101040985	NUBIA ROCIO RUIZ MORALES	39705716	ICA	16/09/2020	CL 8 15A 07	2/02/2021	Cerrado
DCO036692	2020EE168045	202003600101040991	MIRIAM BELTRAN RODRIGUEZ	41654392	VEHICULOS	16/09/2020	KR 2 ESTE 6 70 SUR	8/02/2021	Cerrado
DCO036692	2020EE168045	202003600101040991	MIRIAM BELTRAN RODRIGUEZ	41654392	VEHICULOS	16/09/2020	KR 2 ESTE 6 70 SUR	8/02/2021	Cerrado
DCO036693	2020EE168046	202002600101040992	ISABEL PARRA CHIRIVI	41903641	ICA	16/09/2020	KR 80G 59 34 SUR	8/02/2021	Cerrado
DCO036703	2020EE168056	202003600101041002	MARLEN RIVERA	51766345	ICA	16/09/2020	CL 8A 20 30 OF 526	4/02/2021	Cerrado
DCO036703	2020EE168056	202003600101041002	MARLEN RIVERA	51766345	VEHICULOS	16/09/2020	CL 8A 20 30 OF 526	4/02/2021	Cerrado
DCO036709	2020EE168062	202003600101041008	MARIA CRISTINA FLOREZ ARCILA	51923440	VEHICULOS	16/09/2020	KR 15 78 33 LC 201	2/02/2021	Cerrado
DCO036710	2020EE168063	202002600101041009	DIANA PATRICIA SOLANO SANDOVAL	52037511	ICA	16/09/2020	KR 18A BIS 58A 43 SUR	3/02/2021	Desconocido
DCO036712	2020EE168065	202002600101041011	LILIANA TERESA HERRERA MURCIA	52057492	ICA	16/09/2020	KR 9A 18 27 LC 2	5/02/2021	Desconocido
DCO036719	2020EE168072	202003600101041018	AZUCENA CRISTINA RAMIREZ MOREIRA	52268304	ICA	16/09/2020	CL 74 20 39	2/02/2021	Cerrado
DCO036719	2020EE168072	202003600101041018	AZUCENA CRISTINA RAMIREZ MOREIRA	52268304	VEHICULOS	16/09/2020	CL 74 20 39	2/02/2021	Cerrado
DCO036720	2020EE168073	202003600101041019	CLAUDIA PATRICIA BURGOS GOMEZ	52388269	ICA	16/09/2020	AC 100 49 71	4/02/2021	Desconocido
DCO036720	2020EE168073	202003600101041019	CLAUDIA PATRICIA BURGOS GOMEZ	52388269	VEHICULOS	16/09/2020	AC 100 49 71	4/02/2021	Desconocido
DCO036731	2020EE168084	202002600101041030	BARRIOS DIAZ LUZ ANGELA	52899134	ICA	16/09/2020	KR 50 78 69	3/02/2021	No Reside
DCO036732	2020EE168085	202003600101041031	NIRZA PLATA MATTIA	52979944	VEHICULOS	16/09/2020	AC 161 19 10	5/02/2021	Rehusado
DCO036732	2020EE168085	202003600101041031	NIRZA PLATA MATTIA	52979944	VEHICULOS	16/09/2020	AC 161 19 10	5/02/2021	Rehusado
DCO036734	2020EE168087	202002600101041033	BEATRIZ EUGENIA ROCHA CASTRO	55176308	PREDIAL	16/09/2020	KR 70D 77A 50	4/02/2021	Cerrado
DCO036734	2020EE168087	202002600101041033	BEATRIZ EUGENIA ROCHA CASTRO	55176308	PREDIAL	16/09/2020	KR 70D 77A 50	4/02/2021	Cerrado
DCO036734	2020EE168087	202002600101041033	BEATRIZ EUGENIA ROCHA CASTRO	55176308	ICA	16/09/2020	KR 70D 77A 50	4/02/2021	Cerrado
DCO036741	2020EE168094	202003600101041040	RAFAEL GREGORIO WADNIPAR HERAZO	72302889	VEHICULOS	16/09/2020	CL 151 11 62	3/02/2021	Desconocido
DCO036744	2020EE168097	202002600101041043	HECTOR MANOSALVA CELY	74301238	ICA	16/09/2020	KR 17A 58 81 SUR	3/02/2021	No Reside



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO036750	2020EE168103	202003600101041049	HENRY ALBERTO BECERRA LEON	79140807	ICA	16/09/2020	KR 13 38 47 OF 702	2/02/2021	No Reside
DCO036750	2020EE168103	202003600101041049	HENRY ALBERTO BECERRA LEON	79140807	VEHICULOS	16/09/2020	KR 13 38 47 OF 702	2/02/2021	No Reside
DCO036751	2020EE168104	202003600101041050	MISAE VARGAS PULIDO	79145222	ICA	16/09/2020	KR 12A 161B 52	5/02/2021	Cerrado
DCO036751	2020EE168104	202003600101041050	MISAE VARGAS PULIDO	79145222	VEHICULOS	16/09/2020	KR 12A 161B 52	5/02/2021	Cerrado
DCO036763	2020EE168116	202002600101041062	JOSE LUIS PEREZ MARQUEZ	79284244	ICA	16/09/2020	KR 28 70 25	4/02/2021	Cerrado
DCO036764	2020EE168117	202002600101041063	ROBERT DINEY VALENCIA HEWAO	79286254	ICA	16/09/2020	CL 62 5 24 AP 701	4/02/2021	Desconocido
DCO036766	2020EE168119	202003600101041065	SIGIFREDO MOLINA CASTELLANOS	79309544	ICA	16/09/2020	KR 26 70 39	4/02/2021	Desconocido
DCO036766	2020EE168119	202003600101041065	SIGIFREDO MOLINA CASTELLANOS	79309544	VEHICULOS	16/09/2020	KR 26 70 39	4/02/2021	Desconocido
DCO036768	2020EE168121	202002600101041067	GABRIEL ENRIQUE GOMEZ CONTRERAS	79333341	ICA	16/09/2020	CL 66 BIS 4 03 AP 502	4/02/2021	Desconocido
DCO036775	2020EE168128	202002600101041074	JOSE JOAQUIN TAMARA TENJO	79435976	ICA	16/09/2020	DG 45F SUR 17 44	8/02/2021	No Reside
DCO036776	2020EE168129	202002600101041075	HENRY LOPEZ RODRIGUEZ	79445928	ICA	16/09/2020	AK 70B 3A 76	2/02/2021	Cerrado
DCO036777	2020EE168130	202002600101041076	JOSE EDIER GUEVARA HERNANDEZ	79457611	ICA	16/09/2020	KR 18A BIS 58A 43 SUR	3/02/2021	Desconocido
DCO036783	2020EE168136	202003600101041083	NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109	VEHICULOS	16/09/2020	CL 65B 88 87	3/02/2021	Desconocido
DCO036783	2020EE168136	202003600101041083	NOLHER RODOLFO ORJUELA PEDRAZA	79576109	VEHICULOS	16/09/2020	CL 65B 88 87	3/02/2021	Desconocido
DCO036784	2020EE168137	202002600101041084	VICTOR EDUARDO PINEROS OSPINA	79608368	ICA	16/09/2020	AV CARACAS 45 B 63 SUR	8/02/2021	No Reside
DCO036795	2020EE168148	202003600101041096	JHON JAIR ISAZA MORALES	79750939	ICA	16/09/2020	KR 38A 51 LC 2	8/02/2021	No Reside
DCO036795	2020EE168148	202003600101041096	JHON JAIR ISAZA MORALES	79750939	VEHICULOS	16/09/2020	KR 38A 51 LC 2	8/02/2021	No Reside
DCO036796	2020EE168149	202003600101041097	JAMIER GUSTAVO RINCON SALCEDO	79785531	ICA	16/09/2020	CL 98 22 64 OF 306	3/02/2021	No Reside
DCO036796	2020EE168149	202003600101041097	JAMIER GUSTAVO RINCON SALCEDO	79785531	VEHICULOS	16/09/2020	CL 98 22 64 OF 306	3/02/2021	No Reside
DCO036796	2020EE168149	202003600101041097	JAMIER GUSTAVO RINCON SALCEDO	79785531	VEHICULOS	16/09/2020	CL 98 22 64 OF 306	3/02/2021	No Reside
DCO036804	2020EE168157	202002600101041105	JHON PINZON	79963000	ICA	16/09/2020	KR 17 22A 28	1/02/2021	No Reside
DCO036805	2020EE168158	202002600101041106	CAMILO ANDRES MANTILLA CASTRO	79968615	ICA	16/09/2020	CL 124 15 94L 4	8/02/2021	No Reside
DCO036811	2020EE168164	202002600101041112	HAROLD GUILLERMO MERCHAN MORENO	80146764	ICA	16/09/2020	CL 19 SUR 24F 26	8/02/2021	No Reside
DCO036818	2020EE168171	202002600101041119	CARLOS ARTURO HERNANDEZ VALERO	80370447	ICA	16/09/2020	KR 14 64 41	4/02/2021	Cerrado
DCO036819	2020EE168172	202003600101041120	JORGE RICARDO NAJAR LOPEZ	80419455	ICA	16/09/2020	DG 79C 71B 77	3/02/2021	No Reside
DCO036819	2020EE168172	202003600101041120	JORGE RICARDO NAJAR LOPEZ	80419455	VEHICULOS	16/09/2020	DG 79C 71B 77	3/02/2021	No Reside
DCO037294	2020EE168655	202003600101041123	JOSE LUIS RODRIGUEZ TRIVIÑO	80546263	VEHICULOS	16/09/2020	KR 11 20 52	4/02/2021	Cerrado
DCO036823	2020EE168176	202002600101041125	FREDY DORADO VIVEROS	80721078	ICA	16/09/2020	CL 34A SUR 89D 01	3/02/2021	No Reside
DCO036824	2020EE168177	202002600101041126	EDILBERTO GONZALEZ RAMIREZ	80872419	ICA	16/09/2020	CL 159 7G 15	3/02/2021	Desconocido
DCO036825	2020EE168178	202003600101041127	VICTOR ANDRES MARTINEZ RAMOS	85154418	ICA	16/09/2020	CL 13 19 40 LC 246	4/02/2021	Cerrado
DCO036825	2020EE168178	202003600101041127	VICTOR ANDRES MARTINEZ RAMOS	85154418	VEHICULOS	16/09/2020	CL 13 19 40 LC 246	4/02/2021	Cerrado
DCO036826	2020EE168179	202003600101041128	WILLIAM OMAR REALPE ORTIZ	87245730	ICA	16/09/2020	CL 8 20 30 OF 188	4/02/2021	Cerrado
DCO036826	2020EE168179	202003600101041128	WILLIAM OMAR REALPE ORTIZ	87245730	VEHICULOS	16/09/2020	CL 8 20 30 OF 188	4/02/2021	Cerrado
DCO036829	2020EE168182	202002600101041131	LUIS FERNANDO GOMEZ AMAYA	91431905	ICA	16/09/2020	AK 70 53 31	2/02/2021	No Reside



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO036830	2020EE168183	202002600101041132	JUAN PABLO RODRIGUEZ ECHEVERRY	93372950	VEHICULOS	16/09/2020	CL 101 11B 11	4/02/2021	Cerrado
DCO037295	2020EE168556	202002600101041136	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VARON	93472124	ICA	16/09/2020	KR 11 7 33	4/02/2021	Cerrado
DCO036835	2020EE168188	202002600101041138	ALVARO JOSE LONDOÑO MOLINA	94516948	VEHICULOS	16/09/2020	KR IN 70A 36	1/02/2021	Desconocido
DCO036835	2020EE168188	202002600101041138	ALVARO JOSE LONDOÑO MOLINA	94516948	VEHICULOS	16/09/2020	KR IN 70A 36	1/02/2021	Desconocido
DCO036838	2020EE168191	202002600101041141	SASLEG LIMITADA	80003258	ICA	16/09/2020	CL 480 SUR 2A 26 IN 2 AP 301	8/02/2021	Cerrado
DCO036839	2020EE168192	202002600101041142	RASGO Y COLOR S.A.S	80005163	ICA	16/09/2020	CL 65 7 75 AP 203	4/02/2021	Desconocido
DCO036854	2020EE168207	202002600101041157	FERRETERIA SERVODAMIENTOS Y RETENEDORES S.A.S.	800135901	ICA	16/09/2020	CL 73 64 BRR SANTAMARIA DEL LAGO	1/02/2021	Desconocido
DCO036855	2020EE168208	202002600101041158	VINOS COLOMBIANOS DE CALIDAD VINOCA LTDA	800137071	ICA	16/09/2020	TV 81F 34A 19 SUR	5/02/2021	Cerrado
DCO036858	2020EE168211	202002600101041161	ILUMINACIONES L.A.M LTDA	800149492	ICA	16/09/2020	CL 96A 61 56	3/02/2021	No Reside
DCO036858	2020EE168211	202002600101041161	ILUMINACIONES L.A.M LTDA	800149492	VEHICULOS	16/09/2020	CL 96A 61 56	3/02/2021	No Reside
DCO036861	2020EE168214	202002600101041164	TOR REPUESTOS S.A.S EN REORGANIZACION	800162600	ICA	16/09/2020	AK 80 26 84 SUR IN 1 AP 203	3/02/2021	No Reside
DCO036863	2020EE168216	202002600101041166	PROYECTOS GESTION E INGENIERIA SAS - PROGEIN SAS	800165236	ICA	16/09/2020	TV 69R 79B 06	3/02/2021	Cerrado
DCO036864	2020EE168217	202002600101041167	TECNOTRANSMISIONES S.A.S.	800168221	ICA	16/09/2020	CL 127B BIS 49 13	3/02/2021	No Reside
DCO036865	2020EE168218	202002600101041168	INVERSIONES BERO CARIBE S.A.S	800179336	ICA	16/09/2020	AC 26 113 31	2/02/2021	Desconocido
DCO036865	2020EE168218	202002600101041168	INVERSIONES BERO CARIBE S.A.S	800179336	VEHICULOS	16/09/2020	AC 26 113 31	2/02/2021	Desconocido
DCO036867	2020EE168220	202002600101041170	INTERIDCO LTDA	800186224	ICA	16/09/2020	KR 10 ESTE 2B 21	3/02/2021	Desconocido
DCO036872	2020EE168225	202002600101041176	GRUPO ARCO IRIS PLB S.A.S.	800206834	ICA	16/09/2020	CL 51A SUR 88 27	8/02/2021	No Reside
DCO036875	2020EE168228	202002600101041179	HOMBRESOLO S.A. - EN REORGANIZACION	800224238	ICA	16/09/2020	KR 18 39 64	2/02/2021	No Reside
DCO036877	2020EE168230	202002600101041181	INVERSIONES GRAN JEANS S.A.S	800227669	ICA	16/09/2020	CL 7 28 06 Pl 4	2/02/2021	Cerrado
DCO036880	2020EE168233	202002600101041184	CONSTRUCCION DE PROYECTOS S.A.S	800249165	ICA	16/09/2020	KR 7 155 68 OF 1902	3/02/2021	No Reside
DCO036884	2020EE168237	202002600101041188	COLCUEROS	811015541	ICA	16/09/2020	CL 60A SUR 73 40	3/02/2021	No Reside
DCO036884	2020EE168237	202002600101041188	COLCUEROS	811015541	VEHICULOS	16/09/2020	CL 60A SUR 73 40	3/02/2021	No Reside
DCO036886	2020EE168239	202002600101041190	TRANSPORTADORA DEL META S.A.S - EN REORGANIZACION	822006605	ICA	16/09/2020	AC 26 59 41 Pl 9	8/02/2021	No Reside
DCO036889	2020EE168242	202002600101041193	SOLDAMAS LTDA	830015351	ICA	16/09/2020	CL 28 69D 46	2/02/2021	Cerrado
DCO036892	2020EE168245	202002600101041196	MAURICIO CORONADO & CIA LTDA	830018955	ICA	16/09/2020	KR 115C 65B 53	8/02/2021	No Reside
DCO036894	2020EE168247	202002600101041198	DISEÑOS & FACHADAS SAS	830021025	ICA	16/09/2020	CL 94 58 54	3/02/2021	No Reside
DCO036898	2020EE168251	202002600101041202	ITALDEC S.A.S	830028956	ICA	16/09/2020	CL 63 28 22	4/02/2021	Cerrado
DCO036900	2020EE168253	202002600101041204	RECURSOS EXTERNOS DE COMPRAS REC LTDA	830035351	ICA	16/09/2020	AK 72 129 01 IN 3	3/02/2021	No Reside
DCO036901	2020EE168254	202002600101041205	SETMACOM S.A.S	830041000	ICA	16/09/2020	CL 14 52 38	8/02/2021	No Reside
DCO036903	2020EE168256	202002600101041207	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	830042398	ICA	16/09/2020	CL 127B 46 92	3/02/2021	No Reside
DCO036908	2020EE168261	202002600101041212	COORDINADORA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES LIMITADA COORDISER LTDA	830050204	ICA	16/09/2020	AC 24 81C 79	2/02/2021	No Reside
DCO036912	2020EE168265	202002600101041216	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA	830052555	ICA	16/09/2020	DG 70D SUR 78 76	8/02/2021	Desconocido



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE
HACIENDA

BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO036914	2020EE168267	202002600101041218	G V C PLASTICOS LIMITADA - EN LIQUIDACION	830056396	ICA	16/09/2020	CL 10 32 59	8/02/2021	Cerrado
DCO036917	2020EE168270	202002600101041221	MARCHEN S A EN REORGANIZACION	830057664	ICA	16/09/2020	KR 7 26 20 PI 34	1/02/2021	Desconocido
DCO036921	2020EE168274	202002600101041225	XIE S.A.	830061684	ICA	16/09/2020	KR 11 134 B 33	8/02/2021	Cerrado
DCO036926	2020EE168279	202002600101041230	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	830069989	ICA	16/09/2020	CL 52 A 73 90	2/02/2021	Cerrado
DCO036928	2020EE168281	202002600101041232	SERVYTRADING INTERNACIONAL SAS - EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	830071072	ICA	16/09/2020	KR 20 166 18	5/02/2021	Desconocido
DCO036930	2020EE168283	202002600101041234	IMPORTODO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	830072057	ICA	16/09/2020	KR 78N 581 52 SUR	8/02/2021	Desconocido
DCO036933	2020EE168286	202002600101041237	COMPAÑIAS PRODUCTORAS DE CONCRETO S.A.S	830073076	ICA	16/09/2020	KR 70F 74D 02	3/02/2021	No Reside
DCO036934	2020EE168287	202002600101041238	ABL INTERNACIONAL S.A EN LIQUIDACIÓN	830073309	ICA	16/09/2020	CL 41 B SUR 20 - 43 PRIMER PISO	3/02/2021	Desconocido
DCO036935	2020EE168288	202003600101041239	CONTROLAUTOS & COMPAÑIA S C A	830073996	ICA	16/09/2020	CL 65 28A 20	4/02/2021	No Reside
DCO036935	2020EE168288	202003600101041239	CONTROLAUTOS & COMPAÑIA S C A	830073996	VEHICULOS	16/09/2020	CL 65 28A 20	4/02/2021	No Reside
DCO036936	2020EE168289	202002600101041240	FABULA EDICIONES Y REPRESENTACIONES S.A.S.	830074856	ICA	16/09/2020	KR 96A 66A 73	4/02/2021	No Reside
DCO036938	2020EE168291	202002600101041242	TECNICAS FINANCIERAS S.A.S - EN LIQUIDACION JUDICIAL	830075989	ICA	16/09/2020	CL 78A 64 63	3/02/2021	Cerrado
DCO036939	2020EE168292	202002600101041243	CITY TOUR SAS	830077263	ICA	16/09/2020	CL 81 90 67	8/02/2021	No Reside
DCO037297	2020EE168658	202002600101041247	SEGURIDAD EL FUTURO LTDA	830084027	ICA	16/09/2020	KR 21C 26C 28 BRR VEINTE D ESTE	8/02/2021	Fuerza Mayor
DCO036944	2020EE168297	202002600101041249	AVANTE TECHNIKO S.A. S	830084939	ICA	16/09/2020	KR 13 93 88 OF 305	3/02/2021	No Reside
DCO036945	2020EE168298	202002600101041250	SECONSILCOL SECURITY CONSULTANTS COLOMBIA LTDA	830086452	ICA	16/09/2020	KR 53 75 44	4/02/2021	Cerrado
DCO036946	2020EE168299	202002600101041251	PHARMA EXPRESS S.A.S	830088204	ICA	16/09/2020	KR 92 17 B 18 BG 4	2/02/2021	Cerrado
DCO036950	2020EE168303	202002600101041255	CONSULTORES INMOBILIARIOS Y AUTOMOTRICES E U	830091088	ICA	16/09/2020	KR 78A 70 13	1/02/2021	Desconocido
DCO036954	2020EE168307	202002600101041259	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESCALBUR LTDA	830097002	ICA	16/09/2020	KR 73 BIS 54 66	2/02/2021	Cerrado
DCO036957	2020EE168310	202002600101041262	NOVOARTE S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	830100350	ICA	16/09/2020	CL 109 15 27	3/02/2021	No Reside
DCO036960	2020EE168313	202002600101041265	CENTRO MEDICO DEPORTIVO INCA SPORTS GYM 49 S.A.S.	830106133	ICA	16/09/2020	CL 89 4 48 OF 301	4/02/2021	No Reside
DCO036961	2020EE168314	202002600101041266	SEGURIDAD FOX LTDA	830108646	ICA	16/09/2020	CL 56A 74 34	2/02/2021	No Reside
DCO036965	2020EE168318	202002600101041270	INTERGEN LTDA	830114723	ICA	16/09/2020	CL 52 SUR 78G 78	8/02/2021	Cerrado
DCO037298	2020EE168659	202003600101041274	MEDER S.A.	830123360	ICA	16/09/2020	CL 2A8A 42	4/02/2021	Cerrado
DCO036970	2020EE168323	202003600101041276	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. - SUCURSAL COLOMBIA	830126302	ICA	16/09/2020	CL 110 9 25 PI 12	3/02/2021	No Reside
DCO036970	2020EE168323	202003600101041276	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA	830126302	VEHICULOS	16/09/2020	CL 110 9 25 PI 12	3/02/2021	No Reside
DCO036972	2020EE168325	202002600101041278	APOTECARIUM LTDA	830127490	ICA	16/09/2020	CL 83 19 36 OF 704	3/02/2021	Rehusado
DCO036976	2020EE168329	202002600101041282	ENLACE PUBLICITARIO EDITORES LIMITADA	830136207	ICA	16/09/2020	KR 8A 15 99 OF 401	5/02/2021	Cerrado
DCO036980	2020EE168333	202002600101041286	H&T HIDROLAVADORAS SAS - EN REORGANIZACION	830142863	ICA	16/09/2020	KR 67A 10A 19	2/02/2021	No Reside
DCO036981	2020EE168334	202002600101041287	ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA	830143886	ICA	16/09/2020	KR 84A 4D 22	8/02/2021	Cerrado
DCO036982	2020EE168335	202002600101041288	ANFORA SPORT S.A.S.	830144435	ICA	16/09/2020	CL 10 20 35 LC 12	4/02/2021	Cerrado
DCO036984	2020EE168337	202003600101041290	MASTER TOOL E U	830145324	ICA	16/09/2020	CL 17A 68D 61	1/02/2021	Rehusado
DCO036984	2020EE168337	202003600101041290	MASTER TOOL E U	830145324	VEHICULOS	16/09/2020	CL 17A 68D 61	1/02/2021	Rehusado

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO036984	2020EE168337	202003600101041290	MASTER TOOLE U	830145324	VEHICULOS	16/09/2020	CL 17A 68D 61	1/02/2021	Refusado
DCO036985	2020EE168338	202002600101041291	METAL FORMING S.A.S.	830146655	ICA	16/09/2020	CL 14C 123 42	1/02/2021	No Reside
DCO036987	2020EE168340	202002600101041293	UMI EMERGENCIAS S.A.S	830503003	ICA	16/09/2020	KR 29 78 52	4/02/2021	Cerrado
DCO036988	2020EE168341	202002600101041294	ADV CONFIANZAS A	830508769	ICA	16/09/2020	KR 82 288 25 AP 101	2/02/2021	Desconocido
DCO036989	2020EE168342	202002600101041295	X 208 S.A.	830510322	ICA	16/09/2020	AC 134 9A 08	8/02/2021	No Reside
DCO036990	2020EE168343	202002600101041296	BUDA INVERSIONES SAS	830514826	ICA	16/09/2020	KR 66A 46 26	4/02/2021	No Reside
DCO036992	2020EE168345	202002600101041298	AGENCIAS CONDE SAS	860001324	ICA	16/09/2020	KR 69 77 43	3/02/2021	No Reside
DCO037004	2020EE168357	202002600101041310	INVERSIONES AGROPECUARIAS JARAMILLO MEJIA Y CIA S.A.S	860031169	ICA	16/09/2020	AV SUBA COTA KM 4.2	3/02/2021	Cerrado
DCO037005	2020EE168358	202002600101041311	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	PREDIAL	16/09/2020	KR 5 34 39	3/02/2021	Cerrado
DCO037005	2020EE168358	202002600101041311	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	PREDIAL	16/09/2020	KR 5 34 39	3/02/2021	Cerrado
DCO037005	2020EE168358	202002600101041311	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	PREDIAL	16/09/2020	KR 5 34 39	3/02/2021	Cerrado
DCO037005	2020EE168358	202002600101041311	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	PREDIAL	16/09/2020	KR 5 34 39	3/02/2021	Cerrado
DCO037005	2020EE168358	202002600101041311	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	PREDIAL	16/09/2020	KR 5 34 39	3/02/2021	Cerrado
DCO037005	2020EE168358	202002600101041311	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	860031909	ICA	16/09/2020	KR 5 34 39	3/02/2021	Cerrado
DCO037006	2020EE168359	202002600101041312	CIPEX S.A.S	860033925	ICA	16/09/2020	TV 78C 6C 10 CA 30	2/02/2021	Desconocido
DCO037009	2020EE168362	202002600101041315	INVERSIONES LOS ANGELES S.A	860043048	ICA	16/09/2020	KR 977 67	1/02/2021	Desconocido
DCO037010	2020EE168363	202002600101041316	CONSTRUCCIONES ARRECHE S.A.S	860048112	ICA	16/09/2020	KR 7 115 60 ZN D OF 415 ZN D HC SANTA BARBARA	3/02/2021	Cerrado
DCO037013	2020EE168366	202002600101041319	EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LTDA EDACMIL LTDA	860060493	ICA	16/09/2020	KR 26A 1G 81	1/02/2021	No Reside
DCO037299	2020EE168660	202002600101041320	EDUCAR S.A	860065302	ICA	16/09/2020	KM 3 4 VIA COTA SIBERIA ED CENTRO EMPRESARIAL	8/02/2021	Cerrado
DCO037021	2020EE168374	202002600101041328	C I GRAFICAS COLORAMAS S.A.S	860079464	ICA	16/09/2020	KR 38 94A 26	3/02/2021	No Reside
DCO037022	2020EE168375	202002600101041329	TECAV LTDA	860090854	ICA	16/09/2020	KR 69 74B 40	3/02/2021	No Reside
DCO037035	2020EE168388	202002600101041343	GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SERDEVP LTDA	890504269	ICA	16/09/2020	KR 69 64D 50 P1 3	3/02/2021	No Reside
DCO037040	2020EE168393	202003600101041348	COMEGAN COLOMBIA S.A. S.	900020417	VEHICULOS	16/09/2020	KR 118 97 56 OF 604	3/02/2021	No Reside
DCO037044	2020EE168397	202002600101041352	THEKCA INGENIERIA S.A	900047904	ICA	16/09/2020	AC 147 7B 37 AP 103	5/02/2021	Desconocido
DCO037046	2020EE168399	202002600101041354	G. LANZONI & CIA LTDA	900056117	ICA	16/09/2020	KR 69Q 79A 19	3/02/2021	No Reside
DCO037049	2020EE168402	202002600101041357	COMIDINOX INGENIERIAS EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	900074882	ICA	16/09/2020	AC 24 51 40 OF 910	8/02/2021	Cerrado
DCO037051	2020EE168404	202002600101041359	GESTION EN INVERSIONES S EN C	900076485	ICA	16/09/2020	CL 126 51 95	3/02/2021	No Reside
DCO037054	2020EE168407	202002600101041362	SEGURIDAD GACELA LTDA	900084617	ICA	16/09/2020	CL 74B 72 88	1/02/2021	Cerrado
DCO037057	2020EE168410	202002600101041365	PROINTEL COLOMBIA S.A.S	900087844	ICA	16/09/2020	KR 26 37 42	3/02/2021	Desconocido
DCO037062	2020EE168415	202003600101041370	DISTRIBUIDORA HISTRAS S.A.S.	900098819	ICA	16/09/2020	KR 15A 120 27	8/02/2021	No Reside
DCO037062	2020EE168415	202003600101041370	DISTRIBUIDORA HISTRAS S.A.S.	900098819	VEHICULOS	16/09/2020	KR 15A 120 27	8/02/2021	No Reside



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



BOGOTÁ

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO037062	2020EE168415	202003600101041370	DISTRIBUIDORA HISTRA S.A.S.	900099819	VEHICULOS	16/09/2020	KR 15A 120 27	8/02/2021	No Reside
DCO037062	2020EE168415	202003600101041370	DISTRIBUIDORA HISTRA S.A.S.	900099819	VEHICULOS	16/09/2020	KR 15A 120 27	8/02/2021	No Reside
DCO037063	2020EE168416	202003600101041371	GRUPO DMODA S.A.S.	900100027	ICA	16/09/2020	KR 42 17A 64 P1 2	8/02/2021	Cerrado
DCO037063	2020EE168416	202003600101041371	GRUPO DMODA S.A.S.	900100027	VEHICULOS	16/09/2020	KR 42 17A 64 P1 2	8/02/2021	Cerrado
DCO037068	2020EE168421	202002600101041376	ELECTRICOS J.S & C S.A.S.	900115277	ICA	16/09/2020	AC 63 103A 32	4/02/2021	Cerrado
DCO037072	2020EE168425	202002600101041381	ADIVOS LTDA	900140739	ICA	16/09/2020	CL 132 58 38 P1 1	3/02/2021	Desconocido
DCO037077	2020EE168430	202002600101041386	EQUIPOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- EN REORGANIZACION	900166253	ICA	16/09/2020	CL 119 7 44 OF 201	5/02/2021	Cerrado
DCO037085	2020EE168438	202002600101041394	3 - 60 LTDA	900195934	ICA	16/09/2020	KR 70 C 52 92	2/02/2021	No Reside
DCO037086	2020EE168439	202002600101041395	INTER ORIENTE LIMITADA	900197304	ICA	16/09/2020	CL 147B 89 75	3/02/2021	Cerrado
DCO037087	2020EE168440	202002600101041396	ZONAUTOS S.A.S	900200529	ICA	16/09/2020	AC 72 26 33	4/02/2021	Cerrado
DCO037088	2020EE168441	202002600101041397	TEX-TOWN S.A.S.	900202573	ICA	16/09/2020	CL 25 BIS 31A 21	2/02/2021	No Reside
DCO037091	2020EE168444	202002600101041401	CENTRO DE DESARROLLO PSICOTERAPEUTICO CRECER E U - EN LIQUIDACION	900209318	ICA	16/09/2020	CL 81 102 60 IN 9 AP 5103	5/02/2021	No Reside
DCO037092	2020EE168445	202003600101041402	DISTRIBUIDORA AMERINDA SAS	900215725	ICA	16/09/2020	KR 14 43 32	8/02/2021	Cerrado
DCO037092	2020EE168445	202003600101041402	DISTRIBUIDORA AMERINDA SAS	900215725	VEHICULOS	16/09/2020	KR 14 43 32	8/02/2021	Cerrado
DCO037094	2020EE168447	202002600101041404	C I PRAKTIK S AS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACION	900222569	ICA	16/09/2020	KR 47 12A 35	8/02/2021	No Reside
DCO037095	2020EE168448	202002600101041405	ULTRA CONCEPT SAS	900223533	ICA	16/09/2020	KR 49A 93 32	3/02/2021	No Reside
DCO037098	2020EE168451	202002600101041408	MUEBLES SG COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	900231278	ICA	16/09/2020	KR 19 12 51 LC 243	4/02/2021	Cerrado
DCO037100	2020EE168453	202002600101041410	METALARCOS SAS	900243049	ICA	16/09/2020	KR 102B 150 19 AP 511	3/02/2021	No Reside
DCO037101	2020EE168454	202002600101041411	A.A Y.V. SOLUCIONES S.A.S	900247163	ICA	16/09/2020	CL 166 17 65	5/02/2021	Desconocido
DCO037104	2020EE168457	202003600101041414	FUNDACION SIKUANI	900263643	ICA	16/09/2020	CL 128B 58B 57	5/02/2021	Cerrado
DCO037104	2020EE168457	202003600101041414	FUNDACION SIKUANI	900263643	VEHICULOS	16/09/2020	CL 128B 58B 57	5/02/2021	Cerrado
DCO037105	2020EE168458	202002600101041415	PALACIO CERAMICO DE COLOMBIA S.A.S	900263639	ICA	16/09/2020	KR 78I 57G 25 SUR	8/02/2021	No Reside
DCO037107	2020EE168460	202002600101041417	COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES J & D SAS	900266428	ICA	16/09/2020	KR 72N 36 24 SUR	3/02/2021	No Reside
DCO037108	2020EE168461	202002600101041418	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES AAA EU	900266844	ICA	16/09/2020	AK 80 35B 24 SUR IN 1 AP 101	5/02/2021	Cerrado
DCO037110	2020EE168463	202002600101041420	METALARANGO S LIMITADA - EN LIQUIDACION	900275717	ICA	16/09/2020	CL 2A 69C 70	2/02/2021	Cerrado
DCO037118	2020EE168471	202003600101041428	FATECO FACHADAS Y TECNOLOGIAS CONSTRUCTIVAS SAS	900304086	ICA	16/09/2020	KR 16 30 47 BRR TELUSAQUILLO	3/02/2021	Desconocido
DCO037118	2020EE168471	202003600101041428	FATECO FACHADAS Y TECNOLOGIAS CONSTRUCTIVAS SAS	900304086	VEHICULOS	16/09/2020	KR 16 30 47 BRR TELUSAQUILLO	3/02/2021	Desconocido
DCO037123	2020EE168476	202002600101041433	INTEDELCO INTEGRADORES DEL CONOCIMIENTO SAS	900309666	ICA	16/09/2020	AK 70 96 84	3/02/2021	No Reside
DCO037124	2020EE168477	202002600101041435	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA DEL CARIBE SAS	900316545	ICA	16/09/2020	CL 90A 86A 36 40 BRR LA SERENA	8/02/2021	No Reside
DCO037126	2020EE168479	202002600101041437	SOLITEC S AS	900321814	ICA	16/09/2020	KR 28 A 71 B 71	5/02/2021	Cerrado
DCO037127	2020EE168480	202003600101041438	CARNES FINAS LAS PALMAS S.A.S	900322614	ICA	16/09/2020	CL 86 19A 21 AP 602	3/02/2021	Desconocido
DCO037127	2020EE168480	202003600101041438	CARNES FINAS LAS PALMAS S.A.S	900322614	VEHICULOS	16/09/2020	CL 86 19A 21 AP 602	3/02/2021	Desconocido



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO037128	2020EE168481	202002600101041439	HOLDING CAPITAL SAS	900324904	ICA	16/09/2020	CL 25 BIS 31A 21	2/02/2021	No Reside
DCO037130	2020EE168483	202002600101041441	COMERCIALIZADORA NAR LOS TRES EXTOS LTDA	900329506	ICA	16/09/2020	KR 27A 74 27 AP 101	4/02/2021	Desconocido
DCO037133	2020EE168486	202002600101041444	SUMEDIX S A S	900340855	ICA	16/09/2020	KR 75 24D 41	2/02/2021	No Reside
DCO037303	2020EE168864	202002600101041445	ICUFINO CREATIVE SOLUTIONS SAS	900343098	ICA	16/09/2020	KR 4 16A 26	8/02/2021	Desconocido
DCO037134	2020EE168487	202002600101041446	PANOV S A S	900343114	ICA	16/09/2020	KR 92 84C 43	5/02/2021	No Reside
DCO037140	2020EE168493	202002600101041452	NEXUS ASOCIADOS SAS	900354513	ICA	16/09/2020	CL 56 45 33 BQ 62 AP 102	4/02/2021	Cerrado
DCO037144	2020EE168497	202002600101041456	DOMOTI S. A. S.	900370948	ICA	16/09/2020	CL 69 11A 33	4/02/2021	Desconocido
DCO037146	2020EE168499	202002600101041458	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S A S EN LIQUIDACION	900377847	ICA	16/09/2020	DG 24C 96 60	2/02/2021	No Reside
DCO037149	2020EE168502	202002600101041461	PLANET CARGO OPERADOR LOGISTICO S A S	900382268	ICA	16/09/2020	KR 47 103 21 BRR SANTA MARGARITA	3/02/2021	Desconocido
DCO037150	2020EE168503	202002600101041462	DULCE FEMME SAS	900388556	ICA	16/09/2020	CL 72 10 34 LC 135	1/02/2021	No Reside
DCO037151	2020EE168504	202002600101041463	BARCE COMPANY SAS	900391586	ICA	16/09/2020	KR 10 20 19 OF 412	1/02/2021	Desconocido
DCO037152	2020EE168505	202002600101041464	RPT CONSULTANTS (REWARDS, PERFORMANCE & TALENT CONSULTANTS) SAS	900392544	ICA	16/09/2020	CL 90 12 28	4/02/2021	Cerrado
DCO037304	2020EE168865	202003600101041465	CONSTRUCTORA WR SAS	900394554	VEHICULOS	16/09/2020	CL 18 42 35	8/02/2021	Fuerza Mayor
DCO037304	2020EE168865	202003600101041465	CONSTRUCTORA WR SAS	900394554	VEHICULOS	16/09/2020	CL 18 42 35	8/02/2021	Fuerza Mayor
DCO037153	2020EE168506	202002600101041466	CARBU HAMBURGUESAS AHUMADAS DE RES S.A.S.	900398103	ICA	16/09/2020	KR 13C 31 F 75 SUR	5/02/2021	Cerrado
DCO037156	2020EE168509	202002600101041469	JM DISTRIBUIDOR INDUSTRIAL SAS	900411488	ICA	16/09/2020	KR 28A 63D 54	4/02/2021	Cerrado
DCO037158	2020EE168511	202002600101041471	AMERICAN HEALTH INSTITUTE SAS	900420637	ICA	16/09/2020	TV 23N 95 06 OF 205	3/02/2021	No Reside
DCO037160	2020EE168513	202002600101041473	DISEÑOS METALACRILICOS S A S	900425838	ICA	16/09/2020	KR 24 72 37	4/02/2021	Cerrado
DCO037170	2020EE168523	202002600101041484	SAHARA MOTORS S A S	900448862	ICA	16/09/2020	CL 22 SUR 19C 09 UN 205 SEGUNDO PI	8/02/2021	Cerrado
DCO037171	2020EE168524	202002600101041485	DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S	900455817	ICA	16/09/2020	KR 2A ESTE 22 12 SUR	3/02/2021	Desconocido
DCO037172	2020EE168525	202003600101041486	ICARUS COM CO SAS	900459056	ICA	16/09/2020	CL 24 51 40 OF 510	8/02/2021	Cerrado
DCO037172	2020EE168525	202003600101041486	ICARUS COM CO SAS	900459056	VEHICULOS	16/09/2020	CL 24 51 40 OF 510	8/02/2021	Cerrado
DCO037172	2020EE168525	202003600101041486	ICARUS COM CO SAS	900459056	VEHICULOS	16/09/2020	CL 24 51 40 OF 510	8/02/2021	Cerrado
DCO037172	2020EE168529	202003600101041486	ICARUS COM CO SAS	900459056	VEHICULOS	16/09/2020	CL 24 51 40 OF 510	8/02/2021	Cerrado
DCO037176	2020EE168529	202002600101041490	A INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES SAS	900473942	ICA	16/09/2020	KR 78C 42G 36 SUR	8/02/2021	Desconocido
DCO037177	2020EE168530	202002600101041491	SOFTWAREONE COLOMBIA S A S	900478383	ICA	16/09/2020	AK 45 97 50	3/02/2021	Cerrado
DCO037180	2020EE168533	202002600101041494	FOCUS ON SOLUTIONS COLOMBIA SAS	900488521	ICA	16/09/2020	AK 15 106 32	3/02/2021	Desconocido
DCO037183	2020EE168536	202002600101041497	PANELSYM SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.S.	900494397	ICA	16/09/2020	KR 27 78 56	4/02/2021	No Reside
DCO037184	2020EE168537	202002600101041498	QUINTANA RO CONSTRUCCIONES SAS	900496942	ICA	16/09/2020	CL 176 50B 16 AP 201	3/02/2021	Cerrado
DCO037185	2020EE168538	202002600101041499	INZUMO FRUTAS PARA-JUGO SAS	900499414	ICA	16/09/2020	CL 88 82B 70	2/02/2021	Cerrado
DCO037188	2020EE168541	202002600101041502	F1 SOLUTIONS S A S	900504984	ICA	16/09/2020	CL 79A 112F 27	5/02/2021	No Reside
DCO037192	2020EE168545	202003600101041506	MESEN S A S	900512266	ICA	16/09/2020	KR 73 26 81 SUR BQ 2 AP 204	3/02/2021	Desconocido



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021



DCO037192	2020EE168545	202002600101041506	CON-GRUAS SAS; COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS	MESSEM S A S	900512266	VEHICULOS	16/09/2020	KR 73 26 81 SUR BQ 2 AP 204	3/02/2021	Desconocido
DCO037195	2020EE168548	202003600101041509	CON-GRUAS SAS; COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS		900527300	ICA	16/09/2020	KR 38 12 A 47 OF 213	8/02/2021	No Reside
DCO037195	2020EE168548	202003600101041509	CON-GRUAS SAS; COMPAÑIA NACIONAL DE GRUAS SAS		900527300	VEHICULOS	16/09/2020	KR 38 12 A 47 OF 213	8/02/2021	No Reside
DCO037306	2020EE168867	202002600101041516	CONSORCIO TRITURACIONES VIALES S A S		900538510	ICA	16/09/2020	CL 19 22 09	3/02/2021	Fuerza Mayor
DCO037202	2020EE168555	202002600101041517	BAYCO INTERNACIONAL S.A.S.		900549629	ICA	16/09/2020	CL 13A 104 57	3/02/2021	Desconocido
DCO037203	2020EE168556	202002600101041518	TEAM CORP SAS		900549838	ICA	16/09/2020	KR 6A-4D 22	8/02/2021	Cerrado
DCO037204	2020EE168557	202002600101041519	INVERSIONES SAFERMA S A S		900550511	ICA	16/09/2020	KR 77 236 81 CONJ EL CERREZO CA 5	3/02/2021	Cerrado
DCO037207	2020EE168560	202002600101041523	SASTOQUE HERNANDEZ Y CIA S A S		900557388	ICA	16/09/2020	KR 18 148 29	5/02/2021	No Reside
DCO037209	2020EE168562	202002600101041525	DIESEL TECHNOLOGY EXIMPORT S A S		900572981	ICA	16/09/2020	CL 15 SUR 16 39 PI 3	8/02/2021	No Reside
DCO037216	2020EE168569	202002600101041532	WORLD CONTROL IMPORT LOGISTIC SAS		900606788	ICA	16/09/2020	CL 24D BIS 99 45	2/02/2021	Cerrado
DCO037218	2020EE168571	202002600101041534	AEP COMERCIALIZADORA S A S		900614889	ICA	16/09/2020	KR 28 63 C 48	4/02/2021	Cerrado
DCO037220	2020EE168573	202002600101041536	PROYECTAR CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S A S		900616918	ICA	16/09/2020	CL 186 7 59	1/02/2021	No Reside
DCO037221	2020EE168574	202002600101041537	MARCAS E IMPRESOS SAS		900617598	ICA	16/09/2020	CL 2A 26 26	2/02/2021	Cerrado
DCO037222	2020EE168575	202002600101041538	COMERCIALIZADORA AMBIENTART SAS		900619106	ICA	16/09/2020	KR 54 15 67	8/02/2021	Desconocido
DCO037223	2020EE168576	202002600101041539	CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013		900619558	ICA	16/09/2020	KR 7 32 83	2/02/2021	No Reside
DCO037226	2020EE168579	202002600101041542	ITALMASTER S A S		900640168	ICA	16/09/2020	CL 1288 45A 29	3/02/2021	No Reside
DCO037228	2020EE168581	202002600101041544	BUITRAGO BESS AUTOGRUAS SAS		900642965	ICA	16/09/2020	CL 64D 99 91	5/02/2021	No Reside
DCO037231	2020EE168584	202002600101041547	MACONDO ENTERTAINMENT GROUP S A S.		900653262	ICA	16/09/2020	KR 11A 94A 23 OF 103	3/02/2021	No Reside
DCO037237	2020EE168590	202002600101041553	ALMACEN EL DESCUENTO DE LA 32 S A S		900891101	ICA	16/09/2020	CL 32 SUR 18 14	3/02/2021	Rehusado
DCO037246	2020EE168599	202002600101041562	CRISTIANCHO CONSTRUCTORES SAS		900719911	ICA	16/09/2020	AC 22 SUR 29D 59	3/02/2021	No Reside
DCO037250	2020EE168603	202002600101041566	NACIONAL DE CAMISITAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S A S		900728738	ICA	16/09/2020	KR 7 4 12	5/02/2021	Desconocido
DCO037251	2020EE168604	202002600101041567	GOURMET TENTACION S A S		900744732	ICA	16/09/2020	CL 47B SUR 24B 33 LC 2146	3/02/2021	Desconocido
DCO037252	2020EE168605	202002600101041568	JOTAS ARQUITECTURA - ESCENOGRAFIAS A S		900748747	ICA	16/09/2020	KR 69F 76 39	3/02/2021	No Reside
DCO037255	2020EE168608	202002600101041571	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS S A S		900764538	ICA	16/09/2020	DG 7 14 09	3/02/2021	No Reside
DCO037260	2020EE168613	202002600101041577	DERALAM - DERIVADOS DEL ALAMBRE S A S		900782606	ICA	16/09/2020	AK 128 15A 37	3/02/2021	Cerrado
DCO037263	2020EE168616	202002600101041581	REDESTELO SAS		900807422	ICA	16/09/2020	CL 8B 82B 71	2/02/2021	Desconocido
DCO037265	2020EE168618	202002600101041583	RAPPI S A S.		900843988	ICA	16/09/2020	CL 49 25 45 AP 203	1/02/2021	Desconocido
DCO037267	2020EE168620	202002600101041585	LA TASCAS DE MALAGA S A S		900862325	ICA	16/09/2020	TV 6 27 50 LC 4	1/02/2021	No Reside
DCO037273	2020EE168626	202003600101041591	JAVIER MOLINO CONSTRUCCIONES SAS		900901475	ICA	16/09/2020	CL 81A BIS SUR 7 35 ESTE	8/02/2021	Cerrado
DCO037276	2020EE168629	202002600101041594	C.I. SCHULER SAS		900938866	ICA	16/09/2020	KR 59 40 65	8/02/2021	Cerrado
DCO037278	2020EE168631	202002600101041596	BERACA IMPORT SAS		900946536	ICA	16/09/2020	CL 11 SUR 12A 20 AP 202	8/02/2021	Cerrado
DCO037308	2020EE168669	202002600101041597	DINAMICA DE COMERCIO EXTERIOR S A S.		900946811	ICA	16/09/2020	KR 47A 1 08 CA	8/02/2021	Fuerza Mayor
DCO037309	2020EE168670	202002600101041598	INVERSIONES CARBON EXPRESS S A S		900954317	ICA	16/09/2020	BOSQUE D ESTE AZUAMI MZA CS 4	8/02/2021	Fuerza Mayor



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-005213 DEL 31 DE MARZO DE 2021

DCO037279	2020EE168632	202002600101041599	ESTRUCTURA Y POTENCIA DE COLOMBIA SAS	900558720	ICA	16/09/2020	CL 54 SUR 88 G 7	No Reside
DCO037310	2020EE168671	202002600101041600	GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS SAS	900558778	ICA	16/09/2020	AV TRONCAL DE OCC 18 76 BG F 04	No Reside
DCO037280	2020EE168633	202002600101041601	ELLAS COLLECTION SAS	900559944	ICA	16/09/2020	AC 72 70 35 LC 1	Cerrado
DCO037288	2020EE168641	202003600101041610	PABLO ANTONIO SARMIENTO GORDO	1056612931	ICA	16/09/2020	KR 18 12 73 LC 41	Cerrado
DCO037288	2020EE168641	202003600101041610	PABLO ANTONIO SARMIENTO GORDO	1056612931	VEHICULOS	16/09/2020	KR 18 12 73 LC 41	Cerrado

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

RESOLUCIÓN N° SDH-00225 (31 de marzo de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el

artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° CNSC 20192130017365 del 18 de marzo de 2019 *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC N° 212847, denominado Profesional Especializado, Código, 222 Grado 24 del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria 328 de 2015-SDH”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N° 20192130651621, de fecha del 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme, entre otras las del objeto de este nombramiento.

Que mediante Resolución SDH-000441 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora NIDIA CANO SÁNCHEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No 51.894.994, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina de Control Interno, quien ocupó el primer (1) puesto en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017365 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución SDH-000424 del 13 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento de la señora NIDIA CANO SÁNCHEZ efectuado mediante Resolución SDH-000441 del 15 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución SDH-000441 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora GISETH LORENA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.907.388, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina de Control Interno, quien ocupó el segundo (2) puesto en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017365 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución SDH-000467 del 27 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento de la señora GISETH LORENA RAMIREZ RAMIREZ, efectuado mediante Resolución SDH-000441 del 15 de noviembre de 2019.

Que la elegible que ocupó el tercer (3) puesto señora JENNY PATRICIA CHOCONTA FONSECA identificada con cédula de ciudadanía 52.382.620 registra en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, una anotación de destitución, una inhabilidad general de catorce (14) años e inhabilidad para contratar con el estado las cuales se encuentran vigentes, razón por la cual la Secretaría Distrital de Hacienda se abstuvo de realizar el nombramiento, situación que fue puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado de la CNSC No. 20203201143172 del 22 de octubre de 2020 y 2021EE016082O1 del 15 de febrero de 2021.

Que mediante SDH-000160 del 10 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora ADRIANA BELLO CORTÉS, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.834.703 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina de Control Interno, quien ocupó el cuarto (4) puesto en la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017365 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante oficio 2021EE016082O1 del 15 de febrero de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a

la OPEC 212847 para el nombramiento de la señora DIANA ESPERANZA PINEDA SEGURA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.007.338 quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020437881 del 18 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer una vacante en el empleo identificado con el código OPEC 212847, ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 18 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

- Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212847 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
5	20192130017365 del 18 de marzo de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	212847	76.79	52.007.338	Diana Esperanza Pineda Segura	08 de Abril de 2019

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles.

Que la señora DIANA ESPERANZA PINEDA SEGURA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.007.338, ocupa el quinto (5) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC No. 20192130017635 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control Interno, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora DIANA ESPERANZA PINEDA SEGURA, determinando que

cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control Interno, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a DIANA ESPERANZA PINEDA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.007.338, quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC No. 20192130017365 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC No. 212847 para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 en la Oficina de Control Interno, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora DIANA ESPERANZA PINEDA SEGURA de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10)

días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora DIANA ESPERANZA PINEDA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.007.338.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-00227 (31 de marzo de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos

de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130017635 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212849, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015- SDH.”*

Que con relación a la Convocatoria 328 de 2015, el Consejo de Estado profirió fallo el día 10 de octubre de 2019 dentro de la Acción de Nulidad Simple, Expediente N°. 11001-03-25-000-2016- 00988-00 (4469-2016) que acumulaba 51 demandas de nulidad. Con la expedición de la mencionada sentencia se resuelve

de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso y esta Secretaría debe continuar con las acciones tendientes a cumplir con el trámite de la mencionada convocatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000440 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba al señor IVAN ALONSO RODRÍGUEZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.752 y al señor ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.791 en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación, quienes ocuparon primera (1) y segunda (2) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución SDH-000084 del 10 febrero de 2020, se derogó el nombramiento del señor ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.791 quien ocupó el segundo (2) puesto en la lista de elegibles, y se nombró en periodo de prueba a la señora LINA MARÍA GUZMAN GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.706.499 quien ocupó el tercer (3) puesto en la lista de elegibles, correspondiente a la OPEC 212849.

Que mediante Resolución SDH-000418 del 10 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000440 del 15 de noviembre de 2019 al señor IVAN ALONSO RODRIGUEZ ARTEAGA.

Que mediante Resolución SDH-000433 del 14 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000084 del 10 de febrero de 2020 a la señora LINA MARÍA GUZMÁN GÓMEZ.

Que mediante Resolución SDH-000566 del 11 de diciembre de 2020, se nombró en periodo de prueba a DANIEL ALFONSO VELANDIA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.149.549 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación, quien ocupó el cuarto (4) puesto de la lista de elegibles el cual tomo posesión del empleo el 4 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH - 000075 del 1 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba a YANETH JUDITH VALERO PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.821.952 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la Oficina Asesora de Planeación, quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución SDH-000150 del 8 de marzo de 2021, se derogo el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH-000075 del 1 de febrero de 2021 a la señora YANETH JUDITH VALERO PULIDO.

Que mediante oficio N° 2021EE030233O1 del 10 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212849, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento de YANETH JUDITH VALERO PULIDO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio número 20211020437861 de 18 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC 212849

ofertada en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 18 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

- *Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212849 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
6	20192130017635 del 18 de marzo de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	212849	69.96	52435143	Ivonne Andrea Torres Cruz	08 de abril de 2019

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles.

Que la señora IVONNE ANDREA TORRES CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.143, ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC No. 20192130017635 del 18 de marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora IVONNE ANDREA TORRES CRUZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que

“...En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora IVONNE ANDREA TORRES CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.143, quien ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC 20192130017635 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 212849, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarada insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora IVONNE ANDREA TORRES CRUZ de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a IVONNE ANDREA TORRES CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.143.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N°. SDH - 000229 (31 de Marzo de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo

542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N.º CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212843, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N.º 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución N.º SDH -000173 del 22 de julio de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró a la elegible de la posición cuatro (4) de la lista de elegibles conformada por la Resolución N.º CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales.

Que mediante Resolución N.º SDH - 000442 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a 4 elegibles que ocupan las posiciones de la 1, 2, 3 y 5 de las Lista de Elegibles conformada mediante Resolución N.º CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales.

Que mediante Resolución N.º SDH-000421 del 13 de octubre de 2020, se derogo el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No.

000442 del 15 de noviembre de 2019 de la elegible de la posición (5) la Señora ÁNGELA MIREYA BECERRA SALAMANCA.

Que mediante Resolución N.º SDH-000463 del 27 de octubre de 2020, se derogo el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 000442 del 15 de noviembre de 2019 del elegible de la posición (3) el Señor LORENZO EDUARDO JARA PORTILLA.

Que mediante Resolución N.º SDH - 000560 del 10 de diciembre de 2020, se nombró en periodo de prueba a JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.518.405 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el sexto (6) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución N.º SDH-000112 del 16 de febrero de 2021, se derogo el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución N.º SDH-000560 del 10 de diciembre de 2020 a la señora JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL.

Que mediante Resolución N.º SDH - 000042 del 20 de enero de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.900.153 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el séptimo (7) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución N.º SDH-000138 del 3 de marzo de 2021, se derogo el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución N.º SDH-000042 del 20 de enero de 2021 a la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS.

Que mediante Resolución N.º SDH - 000190 del 16 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba a la señora ROSA ELENA MORALES MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.761.894 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, de la Subdirección de Asuntos Contractuales, quien ocupó el octavo (8) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio N.º 2021EE029016O1 del 8 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a la Comisión Nacional del servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212843, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ PALACIOS.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio N.º 20211020453131 del 23 de marzo de 2021,

cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015” autorizo el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 3 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2

del Decreto 1083 de 20153, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

Para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212843, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
9	20192130017625 del 18 de marzo de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DEHACIENDA	212843	70.64	51940145	CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO	09 de abril de 2019

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó el noveno (9º) puesto de la lista de elegibles.

Que la señora CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.940.145, ocupó el noveno (9) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución N.º CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019 para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección de Asuntos Contractuales, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO, determinando que cumple los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección de Asuntos Contractuales, así mismo, que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios

electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.940.145, quien ocupó el noveno (9º) puesto de la lista de elegibles expedida mediante Resolución N.º. CNSC – 20192130017625 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC 212843, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicado en la Subdirección de Asuntos Contractuales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscritas en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. La señora CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO, de conformidad con artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano a la señora CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.940.145.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º SDH - 000231 **(31 de Marzo de 2021)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el

artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20192130016645 del 18 de Marzo de 2019, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 212965 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaria Distrital de Hacienda que algunas listas de elegibles correspondientes al Grupo III y Grupo IV, ya se encuentran en su mayoría en firme.

Que mediante Resolución No. SDH - 000460 del 15 de noviembre de 2019, se nombró en periodo de prueba a MARTHA ISABEL APONTE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.320.596 quien ocupó la posición uno (1) de la lista, NELSON ENRIQUE HERNANDEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.906, quien ocupó la posición dos (2) y JULIETH PARRA CASALLAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.868.775, quien ocupó la posición tres (3) de la lista de elegibles, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, del Despacho del Director de Informática y Tecnología.

Que mediante Resolución SDH-000446 del 16 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de 2019 a la señora MARTHA ISABEL APONTE GUTIERREZ y con Resolución SDH-000459 del 26 de octubre de 2020, se derogó el nombramiento en periodo de prueba al señor NELSON ENRIQUE HERNANDEZ BARRERA.

Que mediante Resolución No. SDH – 000037 del 20 de enero de 2021, previa autorización de la CNSC, se nombraron en periodo de prueba al señor LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ quien ocupó el cuarto (4) puesto y al señor MARIO ANDRES RUBIO HERNANDEZ, quien ocupó el quinto puesto de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130016645 del 18 de marzo de 2019, bajo el código OPEC No. 212965, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, del Despacho del Director de Informática y Tecnología.

Que mediante Resolución SDH-000143 del 4 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución SDH-000037 del 20 de enero de 2021 al señor LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.063.259 quien ocupó el cuarto (4) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE02901601 del 8 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 212965, como consecuencia de la derogatoria del señor LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020453131 del 23 de marzo de 2021, cuyo asunto es *“Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista así:

“(…) En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 23 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

- Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 212965, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación”:*

POSICION EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
6	20192130016645 del 18 de marzo de 2019	SDH	212965	65.42	93417817	DARLEY OCAMPO GARCIA	8 de abril de 2019.

(...)”

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el sexto (6) puesto de la lista.

Que el señor DARLEY OCAMPO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.417.817, ocupó el puesto sexto (6) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130016645 del 18 de Marzo de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, del Despacho del Director de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor DARLEY OCAMPO GARCIA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, del Despacho del Director de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... *En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.*” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...*las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...*”.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a DARLEY OCAMPO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.417.817, quien ocupó el puesto sexto (6) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20192130016645 del 18 de Marzo de 2019, bajo el código OPEC 212965, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado de Profesional Universitario Código 219, Grado 18, del Despacho del Director de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor DARLEY OCAMPO GARCIA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor DARLEY OCAMPO GARCIA

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado (a) en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., - CONSEJO
DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 01 (29 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Transmilenio S.A., con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2020; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A.”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita

por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021 por un monto de \$5.354.131.000.000.

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2021 de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., presupuestó para la vigencia fiscal 2021 como Disponibilidad Inicial \$1.557.175.000.000 y a 31 de diciembre de 2020 registró una Disponibilidad Neta de Tesorería por \$1.329.879.975.288, por lo que es necesario efectuar una reducción por \$227.295.024.712.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro de Recursos de Capital un monto de \$137.486.000.000, correspondientes a la colocación de los primeros recursos de la titularización, los cuales amparaban compromisos de la Nación para las obras de las Troncales Cra. 68 y Ciudad de Cali; no obstante, al cierre de la vigencia 2020 las obligaciones constituidas asociadas a la troncal Ciudad de Cali fueron por \$112.783.046.270, por lo que es necesario reducir el monto programado en \$24.702.953.730.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro de Funcionamiento, Cuentas por Pagar por \$26.375.925.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$20.058.119.937, por lo que es necesario realizar una reducción por \$6.317.805.063.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro Inversión, Cuentas por Pagar por \$1.606.492.000.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$1.042.329.079.267, por lo que es necesario efectuar una reducción por \$564.162.920.733.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., producto de los anteriores ajustes requiere aumentar a la Disponibilidad Final la suma de \$318.482.747.354., obteniendo como resultado un valor de la Disponibilidad Final de \$380.622.747.354.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01

del 15 de febrero de 2021, emitió concepto favorable a los ajustes descritos en precedencia.

Que la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., requiere efectuar una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor total de \$333.992.195.322, con el fin de cubrir necesidades de recursos, así: (i) en Gastos de Funcionamiento por \$700.000.000 para licenciamiento de software Microsoft y (ii) en Inversión por \$333.292.195.322.

Que los recursos a asignar en el rubro de Inversión por \$333.292.195.322. se requieren para atender necesidades en los siguientes proyectos de inversión: (i) “Proyecto de Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP” para mantenimientos cable aéreo Ciudad Bolívar y señalética paraderos SITP; Compra de predios para las troncales alimentadoras PLMB (Av. Cra 68 – Av. Ciudad de Cali) e Infraestructura del Sistema Integrado del Transporte Público (SITP) de Bogotá (ii) “Desarrollo y Gestión de la seguridad en el SITP” para pedagogía y mediación social dirigida a usuarios, con el fin de reducir evasión, mejorar la convivencia y la seguridad en el Sistema; Vigilancia de cicloparqueaderos; Centro de Gestión y Convenio con la Policía Nacional; (iii) “Control y Operación del SITP” para fuerza operativa y aseo en estaciones portales; e interventoría SITP; (iv) “Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el SITP” para actividades de publicidad, promoción, medios masivos, comunicaciones electrónicas, eventos; atención en vía, e información a los usuarios sobre el servicio del Sistema Troncal; (v) “Implementación y Gestión de la estrategia de servicios ITS en el SITP” para servicios nube y plataforma TIC.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 15 de febrero del 2021, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal por la distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia 2021, descrita en precedencia.

Que como resultado de la distribución parcial de la Disponibilidad Final, la cuenta Disponibilidad Final presenta un nuevo saldo de \$46.630.552.032.

Que el CONFIS en sesión No. 03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 por cierre presupuestal y financiero 2020 y la adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la modificación presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA TRANSMILENIO S.A.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A, con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero 2020, conforme al siguiente detalle:

Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos

pesos

	RUBRO	REDUCCIÓN
41	INGRESOS	251.997.978.442
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	227.295.024.712
412	RECURSOS DE CAPITAL	24.702.953.730

Reducción en el Presupuesto de Gastos e Inversiones

pesos

	RUBRO	REDUCCIÓN
42	GASTOS	570.480.725.796
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.317.805.063
423	INVERSIÓN	564.162.920.733

Como resultado de las anteriores reducciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2021; la **Disponibilidad Final** debe incrementarse en \$318.482.747.354 y presenta un saldo de **\$380.622.747.354.**

Artículo 2. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A, por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de **\$333.992.195.322**, conforme al siguiente detalle:

pesos

	RUBRO	ADICIÓN
42	GASTOS	333.992.195.322
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700.000.000
423	INVERSION	333.292.195.322

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de la EMPRESA TRANSMILENIO S.A., presenta un nuevo saldo de **\$46.630.552.032**

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS

Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 02 **(29 de marzo de 2021)**

“Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero de 2020”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le

corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, aprobó *“el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital - EICD: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Aguas de Bogotá, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Lotería de Bogotá, Canal Capital, Capital Salud, Transmilenio S.A. y Empresa Metro de Bogotá SA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”.*

Que según la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del orden Distrital, EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021 por un monto de **\$2.178.211.790.000**.

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2021 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., le fue aprobado un presupuesto para la vigencia fiscal 2021, con una Disponibilidad Inicial de **\$1.653.567.459.000** y a 31 de diciembre de 2020 se registró una Disponibilidad Neta de Tesorería por **\$1.610.990.669.234**, por lo que es necesario realizar una reducción en la Disponibilidad Inicial por valor de **\$42.576.789.766**.

Que la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del agregado de Funcionamiento, Cuentas por Pagar por \$2.647.072.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$3.631.829.557, por lo que es necesario realizar una adición por \$984.757.557.

Que la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del agregado de Servicio de la Deuda Pública, Cuentas por Pagar por \$15.818.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$1.324.790.021, por lo que es necesario efectuar una adición por \$1.308.972.021.

Que la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del agregado de Inversión, Cuentas por Pagar por

\$429.437.289.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$414.353.139.618, por lo que es necesario efectuar una reducción por \$15.084.149.382

Que la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., producto de los anteriores ajustes requiere reducir la Disponibilidad Final en la suma de \$29.786.369.962, obteniendo como resultado un valor de la Disponibilidad Final de \$1.037.710.994.038.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., mediante Acta de Junta Directiva No 003 del 11 de marzo de 2021, emitió concepto favorable a los anteriores ajustes y modificaciones.

Que el CONFIS en su sesión No. 03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia 2021, de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la modificación presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia 2021 de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, conforme al siguiente detalle:

Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos

pesos

41	Ingresos	-42.576.789.766
410	Disponibilidad Inicial	-42.576.789.766
411	Ingresos Corrientes	0
412	Recursos de Capital	0

Reducción neta en el Presupuesto de Gastos e Inversiones

pesos

42	Gastos	-12.790.419.804
421	Funcionamiento	984.757.557
422	Servicio de la Deuda Pública	1.308.972.021
423	Inversión	-15.084.149.382

Como resultado de las anteriores adiciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, la cuenta de resultado Disponibilidad Final disminuye en **\$29.786.369.962**, para un total de **\$1.037.710.994.038**.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS

Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 03 (29 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Aguas de Bogotá, con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero de 2020”.

EL CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de

Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, aprobó *“el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital - EICD: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Aguas de Bogotá, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Lotería de Bogotá, Canal Capital, Capital Salud, Transmilenio S.A. y Empresa Metro de Bogotá SA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”*.

Que según la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter mixto, EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021 por un monto de **\$87.855.504.000**.

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2021 de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ., de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que a la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ., le fue aprobado un presupuesto para la vigencia fiscal 2021, con una Disponibilidad Inicial de **\$10.514.671.000** y a 31 de diciembre de 2020 se registró una Disponibilidad Neta de Tesorería por **\$12.822.113.720**, por lo que es necesario realizar una adición en la Disponibilidad Inicial por valor de **\$2.307.442.720**.

Que la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ., presupuestó para la vigencia fiscal 2021 en el rubro Ingresos Corrientes - Cuentas por Cobrar el valor de **\$7.126.957.923** y el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de **\$9.529.724.050**, por lo que es necesario realizar una adición por el monto de **\$2.402.766.127**.

Que la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ., producto de los anteriores ajustes requiere aumentar a la cuenta de resultado Disponibilidad Final la suma de **\$4.710.208.847**, presentando un saldo de **\$11.168.118.847**.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ., mediante Acta de Junta Directiva No 181 del 26 de febrero de 2021, emitió concepto favorable a los anteriores ajustes y modificaciones.

Que el CONFIS en su sesión No. 03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de las

justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia 2021, de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la modificación presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia 2021 de la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ, conforme al siguiente detalle:

Adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos

Pesos

41	Ingresos	4.710.208.847
410	Disponibilidad Inicial	2.307.442.720
411	Ingresos Corrientes	2.402.766.127
412	Recursos de Capital	0

Como resultado de las anteriores adiciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, la cuenta de resultado Disponibilidad Final se incrementa en **\$4.710.208.847**, para un total de **\$11.168.118.847**.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 04

(29 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P., con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2020”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el literal e) del artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, en su artículo 1° aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021 por un monto de \$5.313.763.974.000

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2021 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P., de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 como Disponibilidad Inicial \$642.355.762.000. A 31 de diciembre de 2020 registró en este rubro un monto de \$779.615.477.761 constituido por: (i) una Disponibilidad Neta de Tesorería de

\$431.671.658.525 (ii) Rentas de Destinación específica con situación de fondos por \$165.997.853.498 y (iii) Rentas de Destinación específica sin Situación de Fondos por \$181.945.965.738; por lo que es necesario efectuar una adición en la Disponibilidad Inicial de \$137.259.715.761.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P., proyectó para la vigencia 2021 en el rubro Ingresos Corrientes un monto de \$2.031.755.972.000. Al cierre de la vigencia 2020 se determinó un valor de estas rentas por \$2.182.088.640.314, por lo que se requiere efectuar una adición en el rubro de \$150.332.668.314.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P. proyectó en Recursos de Capital para la vigencia 2021 la suma de \$2.639.652.240.000 correspondientes a recursos del crédito destinados al pago de cuentas por pagar. Sin embargo, al cierre de la vigencia 2020 se determinaron necesidades por un monto de \$2.728.122.518.789, por lo que se requiere efectuar una adición en este rubro por \$88.470.278.789.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P. proyectó para la vigencia 2021 cuentas por pagar de funcionamiento por valor de \$139.338.466.000. La totalidad de estas cuentas por pagar liquidadas al cierre de la vigencia 2020 fue de \$214.272.958.631. El mayor valor de las cuentas por pagar fue de \$74.934.492.631 y fue cubierto por la Empresa mediante traslado interno, por lo que se requiere restituir este monto a los gastos de funcionamiento de la vigencia.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P., proyectó para la vigencia 2021 en el rubro Gastos de Funcionamiento fondos de destinación específica por valor de \$4.823.825.000. Al cierre de la vigencia 2020 se determinó un monto de estos fondos por \$5.695.496.027, por lo que se requiere efectuar un aumento de \$871.671.027 en el rubro.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P. proyectó cuentas por pagar de inversión por valor de \$1.120.166.967.000. Las cuentas liquidadas al cierre de la vigencia 2020 fueron de \$1.393.632.314.999. El mayor valor de las cuentas por pagar de \$273.465.347.999 fue cubierto por la Empresa mediante traslado interno por el mismo valor, por lo que se requiere restituir este monto a los gastos de inversión de la vigencia.

Producto del ajuste realizado por la Empresa a las cuentas por pagar de inversión, estas quedaron en un valor definitivo de \$1.344.343.997.357, un valor

inferior al inicialmente obtenido. Por lo tanto, el valor a restituir a la vigencia es de \$224.628.751.501, pero debido a que fue cubierto por un traslado interno de mayor valor (los \$273.465.347.999 inicialmente calculados) es necesario hacer una reducción por valor de \$49.288.317.642.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P. proyecto para la vigencia 2021 rentas de destinación Específica en el rubro gastos de funcionamiento por \$4.823.825.000; al cierre de la vigencia 2020 se determinó un monto \$5.695.496.027, por lo que se requiere efectuar un aumento de \$871.671.027 en el rubro.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P. proyecto para la vigencia 2021 rentas de destinación Específica en el rubro gastos de inversión por \$200.760.581.000; al cierre de la vigencia 2020 se determinó un monto de \$205.846.242.756, por lo que se requiere efectuar un aumento de \$5.085.661.756 en el rubro.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P. producto de los anteriores ajustes requiere aumentar a la Disponibilidad Final la suma de \$70.542.088.894.

Que la Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB - E.S.P., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 64 del 11 de marzo de 2021, emitió concepto favorable a los anteriores ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2021, por efecto del cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2020.

Que el CONFIS en sesión No. 03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, producto del cierre presupuestal y financiero de 2020.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de los ajustes presupuestales aprobados, es responsabilidad y competencia exclusiva de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB- E.S.P.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar una adición neta en el Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia 2021 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARI-

LLADO DE BOGOTÁ - EAAB- E.S.P., por valor de **\$376.062.662.864**, conforme al siguiente detalle:

Adición Neta Presupuesto de Rentas e Ingresos

Pesos

41	Ingresos	376.062.662.864
410	Disponibilidad Inicial	137.259.715.761
411	Ingresos Corrientes	150.332.668.314
412	Recursos de Capital	88.470.278.789

Artículo 2. Aprobar una adición neta en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB- E.S.P., por valor de **\$305.520.573.970**, conforme al siguiente detalle:

Adición neta Presupuesto de Gastos e Inversiones

Pesos

42	Gastos	305.520.573.970
421	Funcionamiento	75.806.163.658
423	Inversión	229.714.410.312

Como resultado de las anteriores adiciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, la cuenta de resultado **Disponibilidad Final** se incrementa en \$70.542.088.894, para un total de \$821.445.734.894.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaría Técnica de CONFIS
Secretaría Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 05 (29 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Canal Capital, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2021; y se aprueba una adición al

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, aprobó “*el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital - EICD: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Aguas de Bogotá, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Lotería de Bogotá, Canal Capital, Capital Salud, Transmilenio S.A. y Empresa Metro de Bogotá SA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021*”.

Que según la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa CANAL CAPITAL en **\$40.335.254.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia

fiscal 2021 de la Empresa CANAL CAPITAL, de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que la Empresa CANAL CAPITAL, presupuestó para la vigencia fiscal 2021 como Disponibilidad Inicial \$2.254.147.000 y a 31 de diciembre de 2020 registró una Disponibilidad Neta de Tesorería por \$10.177.762.751, por lo que es necesario efectuar una adición por \$7.923.615.751.

Que la Empresa CANAL CAPITAL, presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro Ingresos Corrientes para Venta de bienes y servicios y cuentas por cobrar un monto de \$12.417.656.000; sin embargo, de acuerdo a las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2020 el valor de este rubro fue de \$15.121.864.669, por lo que es necesario aumentar el rubro de Ingresos Corrientes en un monto de \$2.804.208.669.

Que la Empresa CANAL CAPITAL presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro de Funcionamiento, Cuentas por Pagar por \$3.691.562.000, inferiores a las constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2020 por \$7.572.404.345, por lo que fue necesario realizar traslados internos por \$4.337.028.322 para ampararlas en su totalidad; por lo tanto, se hace necesario restituir este valor en los rubros de gastos de funcionamiento de la vigencia.

Que teniendo en cuenta que las cuentas por pagar en gastos de funcionamiento a partir del 2021 están discriminadas por rubros, se hace necesario reducirlas en \$456.185.977 en rubros que al final de la vigencia no se constituyeron, pero si quedaron programados.

Que la Empresa CANAL CAPITAL presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro Inversión, Cuentas por Pagar por \$ 242.901.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$1.327.247.099, dado que la empresa realizó traslados internos es necesario efectuar una adición por \$1.084.346.099.

Que la Empresa CANAL CAPITAL, producto de los anteriores ajustes requiere aumentar a la Disponibilidad Final la suma de \$5.762.635.976, obteniendo como resultado un valor de la Disponibilidad Final de \$10.762.635.976.

Que la Junta Directiva de la Empresa CANAL CAPITAL, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 19 de febrero de 2021, emitió concepto favorable a los ajustes descritos en precedencia.

Que la Empresa CANAL CAPITAL, requiere efectuar una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final

por valor total de \$5.000.000.000, con el fin de cubrir necesidades de recursos, en Gastos de Funcionamiento en el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Que como resultado de la distribución parcial de la Disponibilidad Final, la cuenta Disponibilidad Final presenta un nuevo saldo de \$5.762.635.976.

Que la Junta Directiva de la Empresa CANAL CAPITAL, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 19 de febrero del 2021, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal por la distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia 2021, descrita en precedencia.

Que el CONFIS en sesión No. 03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 por cierre presupuestal y financiero 2020 y la adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la empresa CANAL CAPITAL.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la modificación presupuestal aprobada, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa CANAL CAPITAL.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la EMPRESA CANAL CAPITAL con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero 2020, conforme al siguiente detalle:

Adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos

pesos

41	INGRESOS	10.727.824.420
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	7.923.615.751
411	INGRESOS CORRIENTES	2.804.208.669

Adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones

pesos

42	GASTOS	4.965.188.444
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.880.842.345
423	INVERSIÓN	1.084.346.099

Como resultado de las anteriores adiciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e In-

versiones 2021; la **Disponibilidad Final** debe incrementarse en \$5.762.635.976 y presenta un saldo de \$10.762.635.976.

Artículo 2. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la EMPRESA CANAL CAPITAL, por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de \$5.000.000.000, conforme al siguiente detalle:

pesos

42	GASTOS	5.000.000.000
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000.000

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de la Empresa CANAL CAPITAL, presenta un nuevo saldo de \$5.762.635.976

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN N° 06 (29 de marzo de 2021)

“Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Lotería de Bogotá, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2020; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Lotería de Bogotá”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 66 del Decreto Distrital 777 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al

CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 66° del Decreto Distrital 777 de 2019: “las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 29 de octubre de 2020, aprobó “*el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital - EICD: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Aguas de Bogotá, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Lotería de Bogotá, Canal Capital, Capital Salud, Transmilenio S.A. y Empresa Metro de Bogotá SA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021*”.

Que según la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ en **\$155.780.717.000** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que es necesario ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2021 de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2020.

Que la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, presupuestó para la vigencia fiscal 2021 como Disponibilidad Inicial \$34.490.860.000 y a 31 de diciembre de 2020 registró una Disponibilidad Neta de Tesorería por \$48.956.387.415, por lo que es necesario efectuar una adición por \$14.465.527.415.

Que la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro Ingresos Corrientes en las Cuentas por Cobrar un monto de \$3.000.000.000, al cierre de la vigencia 2020 el valor recaudado fue de \$1.762.596.110, por lo que es necesario reducir el monto programado en \$1.237.403.890.

Que la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro de Funcionamiento, Cuentas por Pagar por \$2.555.649.000, inferiores a las constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2020 por \$5.201.238.696, por lo que fue necesario realizar traslados internos por \$2.645.589.696 para ampararlas en su totalidad; por lo tanto, se hace necesario restituir este valor en los rubros de gastos de funcionamiento de la vigencia.

Que la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, presupuestó para la vigencia fiscal 2021 dentro del rubro Inversión, Cuentas por Pagar por \$18.904.000; el valor definitivo por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$397.394.689, el mayor valor de las cuentas por pagar fue de \$378.490.689 y fue cubierto por la empresa mediante traslados internos, por lo que se requiere restituir este monto en los gastos de inversión.

Que la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, producto de los anteriores ajustes requiere aumentar a la Disponibilidad Final en la suma de \$10.204.043.140, obteniendo como resultado un valor de la Disponibilidad Final de \$41.936.204.140.

Que la Junta Directiva de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 04 de marzo de 2021, emitió concepto favorable a los ajustes descritos en precedencia.

Que la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, requiere efectuar una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor total de \$4.934.012.799, con el fin de cubrir necesidades de recursos en Gastos de Funcionamiento así: (i) Adquisición de bienes y servicios por valor de \$870.319.218 y (ii) Gastos de comercialización y producción por valor de \$4.063.693.581.

Que la Junta Directiva de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 04 de marzo del 2021, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal por la distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia 2021, descrita en precedencia.

Que el CONFIS en sesión No. 03 realizada el 19 de marzo de 2021, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 por cierre presupuestal y financiero 2020 y la adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero 2020, conforme al siguiente detalle:

Adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos pesos

	RUBRO	AJUSTE
41	INGRESOS	13.228.123.525
410	DISPONIBILIDAD INICIAL	14.465.527.415
411	INGRESOS CORRIENTES	-1.237.403.890

Adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones

pesos

42	GASTOS	3.024.080.385
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.645.589.696
423	INVERSIÓN	378.490.689

Como resultado de las anteriores adiciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2021; la **Disponibilidad Final** debe incrementarse en \$10.204.043.140, presentando un saldo de \$41.936.204.140.

Artículo 2. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de

la EMPRESA LOTERÍA DE BOGOTÁ, por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de \$4.934.012.799, conforme al siguiente detalle:

pesos

42	GASTOS	4.934.012.799
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.934.012.799
4212	Adquisición de bienes y servicios	870.319.218
4215	Gastos de comercialización y producción	4.063.693.581

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2021 de la Empresa LOTERÍA DE BOGOTÁ, presenta un nuevo saldo de \$37.002.191.341, los cuales corresponden a la reserva técnica para pago de premios los cuales no son susceptibles de distribución atendiendo a su destinación específica.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS

Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 145

"Por la cual se hacen nombramientos en encargo en la Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá" 1

RESOLUCIÓN N° 146

"Por medio de la cual se establece un procedimiento para atender, con ocasión a la Emergencia Social y Económica decretada por causa del COVID 19, a la población Embera en Bogotá, víctima del conflicto armado" 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 001

"Por la cual se modifica la Resolución 005 del 22 de diciembre de 2020 expedida por la Oficina Asesora de Planeación"..... 8

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-005213

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 9

RESOLUCIÓN N° SDH-00225

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 23

RESOLUCIÓN N° SDH-00227

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 25

RESOLUCIÓN N° SDH-000229

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 28

RESOLUCIÓN N° SDH-000231

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"..... 31

Sector Descentralizado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 01

"Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Transmi-

lenio S.A., con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2020; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A."..... 34

RESOLUCIÓN N° 02

"Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero de 2020"..... 36

RESOLUCIÓN N° 03

"Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Aguas de Bogotá, con base en el ejercicio de cierre presupuestal y financiero de 2020". 37

RESOLUCIÓN N° 04

"Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P., con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2020". 38

RESOLUCIÓN N° 05

"Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Canal Capital, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2021; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Canal Capital"..... 40

RESOLUCIÓN N° 06

"Por la cual se aprueba el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2021, de la Empresa Lotería de Bogotá, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de 2020; y se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2021 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Lotería de Bogotá"..... 42